

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de variante del C. V. 69, de Cadalso de los Vidrios al arroyo de las Yértolas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 10.079.255 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 180.525 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento y por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de término del plazo de la presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validación de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don en nombre propio (o en representación de), vecino de y domicilio en enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en la subasta para la contratación de se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 18 de mayo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—42.661)

Secretaría General.—Sección de Fomento
Habiendo solicitado "Agua y Suelo, Sociedad Anónima", contratista de obras de

sondeo para captación de aguas subterráneas y bombas en la Ciudad de Ancianos de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—42.660)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General.—Departamento de Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de abril de 1981, se convoca concurso-oposición restringido entre los Ayudantes en propiedad de los distintos Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para proveer cinco plazas de Oficiales de Alumbrado, con arreglo a las siguientes bases y programa.

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido entre los Ayudantes de los distintos Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de cinco plazas de Oficiales de Alumbrado.

Dicho número de plazas podrá ser incrementado con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria y con las que puedan producirse por cualquiera otras causas hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos se hará público, asimismo, el número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.

Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 260.832 pesetas anuales, correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las demás retribuciones complementarias para las plazas establecidas.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el grupo III de Administración Especial, C) Otro Personal de Servicios Especiales, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario:

a) Ser Ayudante, en propiedad, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

b) No tener nota desfavorable en su expediente personal, derivada de sanción grave sin cancelar impuesta por la Alcaldía-Presidentencia mediante expediente disciplinario.

4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes pruebas:

4.1. Fase de oposición.

Los aspirantes realizarán varios ejercicios, que consistirán en las siguientes pruebas:

Prueba cultural escrita: Tres ejercicios sobre el cuestionario que se inserta a continuación:

Prueba técnica escrita: Contestar por escrito a una serie de preguntas eminentemente prácticas, relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo, sobre el cuestionario que se une.

Prueba técnica práctica: Realizar una serie de pruebas relacionadas con las que se especifican en el cuestionario que se inserta en estas bases.

4.2. Fase de concurso.

En esta parte el Tribunal examinará la documentación aportada por los opositores que hayan aprobado el ejercicio, a fin de apreciar sus aptitudes y méritos.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento, que se facilita en la oficina de Información y en el Departamento de Personal, sitios ambos en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana

a dos de la tarde, excepto sábados, que será de nueve de la mañana a una y media de la tarde.

A las instancias se acompañarán la documentación sobre premios y recompensas y otros méritos que se aleguen para la fase de concurso, en caso de que los tuviera el candidato.

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.2. Reintegros.

En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de veinticinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de quince pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Administración Local, de carácter voluntario, de una peseta. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de cinco pesetas.

5.3. Lugar de presentación.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1, excepto sábados, que será de nueve de la mañana a una y media de la tarde.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos de examen podrán hacerse efectivos mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Concurso-oposición Oficiales de Alumbrado. Sacramento, número 1, Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se cursarán éstas, con la correspondiente relación, a las Jefaturas de los diferentes Servicios para que informen en cada una acerca de si los interesados reúnen las condiciones a que se refiere el número tres de la convocatoria.

6.2. Lista provisional.

A la vista del informe aludido en la norma anterior, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.4. Lista definitiva.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieran haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.

El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Oficial Mayor de la Corporación, el Ingeniero Jefe de Alumbrado y Servicios Eléctricos, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.

Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse a lo largo del concurso-oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.

El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en todo momento a los opositores para que se identifique debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a los ejercicios provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.

Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tablones de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación del concurso-oposición.

La calificación del concurso-oposición se verificará con arreglo a las siguientes normas:

9.1. Fase de oposición.

Las tres pruebas serán calificadas por cada miembro del Tribunal con una puntuación entre cero y diez puntos.

La media aritmética de la totalidad de las puntuaciones asignadas será la definitiva para cada opositor.

Todo aspirante que no alcance una puntuación de cinco puntos será automáticamente eliminado.

9.2. Fase de concurso.

La fase de concurso será calificada por los miembros del Tribunal con arreglo al baremo de puntuación que a continuación se señala:

a) Antigüedad: Puntuación, 0,05 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses.

b) Premios y menciones honoríficas: Puntuación, 0,25 puntos por cada uno.

c) Comportamiento como funcionario del Ayuntamiento: Puntuación, de cero a un punto.

La puntuación total del concurso-oposición vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Permanente, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán decaídos en su derecho, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 7 de mayo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

PROGRAMA

CUESTIONARIO PARA OFICIALES DE ALUMBRADO

Prueba cultural escrita.

1. Conocimiento de instalaciones de alumbrado público.
2. Instalaciones de alumbrado en pasos inferiores.
3. Instalaciones eléctricas de fuentes y monumentos.
4. Conocimiento de aparatos de medida eléctricos y luminotécnicos.
5. Conocimiento de las distintas fuentes de alumbrado.
6. Trabajos de conservación de una instalación de alumbrado público.
7. Conocimiento de alumbrados de interiores.
8. Escritura al dictado de un trozo de castellano elegido o redactado por el Tribunal y resolución, por escrito, de problemas relacionados con las cuatro reglas aritméticas, regla de tres (simple y compuesta), quebrados, sistema métrico decimal, etc.

Prueba técnica escrita.

1. Descripción de luminarias para el alumbrado público.
2. Descripción de equipos de encendido.
3. Descripción de los distintos tipos de lámparas para alumbrado público.
4. Descripción de centros de mando de alumbrado público.
5. Descripción de soportes de alumbrado público.
6. Descripción de las canalizaciones subterráneas.
7. Descripción de las canalizaciones sobre fachada y aéreas.
8. Obras civiles inherentes al alumbrado público.
9. Sistemas de protección de las instalaciones de alumbrado público.
10. Tipos de accionamiento automático del encendido del alumbrado público.
11. Limpieza y pintura de las instalaciones de alumbrado público.
12. Averías posibles en las instalaciones de alumbrado público.
13. Conservación preventiva del alumbrado público.

14. Vehículos, maquinaria y aparatos de medida necesarios para los trabajos de conservación del alumbrado público.

15. Señalización y balizamiento en los trabajos en las vías públicas.

16. Instalaciones provisionales de alumbrado público.

17. Descripción de centros de transformación de energía eléctrica.

18. Descripción técnica de instalaciones de interiores.

19. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (BT-009, 017, 018, 019, 020, 021, 032 y 039).

Prueba técnico-práctica.

1. Conexión de equipos de alumbrado público.
2. Limpieza completa de luminarias.
3. Mediciones de niveles de iluminación.
4. Mediciones eléctricas de tensión, consumo, aislamientos, tierras, factor de potencia, etc., y utilización de aparatos registradores.
5. Mediciones de conducciones subterráneas a efectos de comprobación con planos.
6. Mediciones de conducciones sobre fachada y aéreas a efectos de comprobación de las certificaciones.
7. Replanteo de los trabajos de una nueva instalación de alumbrado.

(O.—42.527)

Secretaría General.—Departamento de Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Permanente de 30 de abril de 1981 se convoca concurso-oposición restringido entre los Operarios en propiedad de los distintos Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para proveer 13 plazas de Ayudantes de Alumbrado, con arreglo a las siguientes bases y programa.

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido entre los Ope-

rarios de los distintos Servicios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 13 plazas de Ayudantes del Servicio de Alumbrado.

Dicho número de plazas podrá ser incrementado con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria y con las que puedan producirse por cualesquiera otras causas hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos se hará público, asimismo, el número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria.

2. Características de las plazas.

2.1. De orden retributivo.
Las plazas que se convocan están dotadas con el sueldo de 195.625 pesetas anuales, correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y con las retribuciones complementarias para las plazas establecidas.

2.2. De orden reglamentario.

Las plazas están encuadradas en el grupo III de Administración Especial, subgrupo C) Otro Personal de Servicios Especiales, de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas les incumbirá, al margen de los cometidos inherentes a su condición de funcionarios, los que corresponden a sus labores como Ayudantes de los Oficiales de la plantilla del Servicio de Alumbrado.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de Entidades o Corporaciones Locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al concurso-oposición será necesario:

a) Ser Operario en propiedad de la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

b) No tener nota desfavorable en su expediente personal, derivada de sanción grave sin cancelar impuesta por la Alcaldía-Presidencia mediante expediente disciplinario.

4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

4.1. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera.—Prueba cultura escrita. Tres ejercicios sobre el cuestionario que se une a la presente convocatoria.

Segunda.—Prueba técnica escrita. Cuestionario de preguntas eminentemente prácticas, relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo, sobre el cuestionario que se adjunta.

Tercera.—Prueba técnica práctica. Realizar una serie de pruebas relacionadas con las que se especifican en el cuestionario adjunto.

4.2. Fase de concurso.

En esta fase el Tribunal examinará la documentación aportada por los opositores que hayan aprobado los ejercicios, a fin de apreciar sus aptitudes y méritos.

5. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición restringido deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Madrid, que se facilita en la oficina de Información, sita en la plaza de la Villa, número 5, planta baja, así como en las oficinas de cada una de las Juntas Municipales de distrito, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

A las instancias se acompañará la documentación sobre premios y recompensas y otros méritos que se aleguen para la fase de concurso, en caso de que los tuviere el candidato.

5.1. Plazo de presentación.
El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

5.2. Reintegros.
En el espacio destinado para ello en el dorso del impreso, la solicitud se reintegrará con una póliza del Estado de veinticinco pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de quince pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario. El duplicado del impreso destinado a copia para el solicitante se reintegrará únicamente con un sello del Ayuntamiento de Madrid de cinco pesetas.

5.3. Lugar de presentación.
El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados y reintegrados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Villa, número 5, planta baja), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 5.1.

Conforme a lo determinado en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

5.4. Derechos de examen.
Los derechos de examen serán de 250 pesetas, cuyo importe se hará efectivo en la Depositaria de Fondos Municipales (calle del Sacramento, número 1, planta sótano), en horas de nueve de la mañana a una y media de la tarde de cualquier día laborable.

De conformidad, asimismo, con lo prevenido en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid, Depositaria. Concurso - oposición Ayudantes de Alumbrado. Sacramento, 1, Madrid-12". En uno u otro caso deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

5.5. Defectos de las solicitudes.
Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en un plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Admisión de candidatos.
6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se cursarán éstas, con la correspondiente relación, a las Jefaturas de los diferentes Servicios para que informen en cada una acerca de si los interesados reúnen las condiciones a que se refiere el número tres de la convocatoria.

6.2. Lista provisional.
A la vista del informe aludido en la norma anterior, la Alcaldía - Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.3. Reclamaciones contra la lista provisional.
A tenor de lo previsto en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6.4. Lista definitiva.
Transcurrido dicho plazo se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid la resolución de la Alcaldía - Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y se acepten o rechacen las reclamaciones que pudieran haberse deducido.

7. Composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

7.1. Composición.
El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:
Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Oficial Mayor de la Corporación, el Ingeniero Jefe de Alumbrado y Servicios Eléctricos, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el de la Dirección General de Administración Local.

Secretario, con voz y voto: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que recabe para sí el cometido el Secretario general de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

7.2. Designación.
Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

7.3. Abstención y recusaciones.
Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Actuación.
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse a lo largo del concurso-oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

8. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo.
El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio y lo anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, al menos, con quince días de antelación.

8.2. Llamamientos.
Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

8.3. Identificación de los opositores.
El Tribunal podrá requerir en todo momento a los opositores para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a los ejercicios previstos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

8.4. Anuncios sucesivos.
Por no ser obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero en los periódicos oficiales, el día, hora y local en que hayan de comenzar se pondrá en conocimiento de los opositores por medio de los tabloncillos de edictos de la Primera Casa Consistorial, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

9. Calificación del concurso-oposición.
La calificación del concurso-oposición se verificará con arreglo a las siguientes normas:

9.1. Fase de oposición.
Las tres pruebas serán calificadas por cada miembro del Tribunal con una puntuación entre cero y diez puntos.

La media aritmética de la totalidad de las puntuaciones asignadas será la definitiva para cada opositor.

Todo aspirante que no alcance una puntuación de cinco puntos será automáticamente eliminado.

9.2. Fase de concurso.

La fase de concurso será calificada por los miembros del Tribunal con arreglo al baremo de puntuación que a continuación se señala:

a) Antigüedad. Puntuación, 0,05 puntos por cada año o fracción, siempre que ésta sea superior a seis meses.

b) Premios y menciones honoríficas. Puntuación, 0,25 puntos por cada uno.

c) Comportamiento como funcionario del Ayuntamiento. Puntuación, de cero a un punto.

La puntuación total del concurso-oposición vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación. En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas, y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

10. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

10.1. Publicación de la lista.
Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán, por orden de puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado la oposición, excediesen del número de plazas convocadas.

11. Nombramiento y toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule la Alcaldía-Presidencia a la Comisión Permanente, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión del cargo en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar del día siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán decaídos en su derecho, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.
Madrid, 7 de mayo de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

CUESTIONARIO

Prueba cultural escrita.

1. Escritura al dictado de un trozo de castellano elegido o redactado por el Tribunal y resolución, por escrito, de las cuatro operaciones elementales de Aritmética.

2. Conocimiento de instalaciones de alumbrado público.

3. Instalaciones de alumbrado en pasos inferiores.

4. Instalaciones eléctricas de fuentes y monumentos.

5. Conocimiento de aparatos de medida eléctricos y luminotécnicos.

6. Conocimiento de las distintas fuentes de alumbrado.

7. Trabajos de conservación de una instalación de alumbrado público.

8. Conocimiento de alumbrados de interiores.

Prueba técnica escrita.

1. Descripción de luminarias para el alumbrado público.

2. Descripción de equipos de encendido.

3. Descripción de los distintos tipos de lámparas para alumbrado público.

4. Descripción de centros de mando de alumbrado público.

5. Descripción de soportes de alumbrado público.

6. Descripción de las canalizaciones subterráneas.

7. Descripción de las canalizaciones sobre fachada y aéreas.

8. Obras civiles inherentes al alumbrado público.

9. Sistemas de protección de las instalaciones de alumbrado público.

10. Tipos de accionamiento automático del encendido del alumbrado público.

11. Limpieza y pintura de las instalaciones de alumbrado público.

12. Averías posibles en las instalaciones de alumbrado público.

13. Conservación preventiva del alumbrado público.

14. Vehículos, maquinaria y aparatos de medida necesarios para los trabajos de conservación del alumbrado público.

15. Señalización y balizamiento en los trabajos en las vías públicas.

16. Instalaciones provisionales de alumbrado público.

17. Descripción de centros de transformación de energía eléctrica.

18. Descripción técnica de instalaciones de interiores.

19. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (BT-009, 017, 018, 019, 020, 021, 032 y 039).

Prueba técnico-práctica.

1. Conexión de equipos de alumbrado público.

2. Limpieza completa de luminarias.

3. Mediciones de niveles de iluminación.

4. Mediciones eléctricas de tensión, consumo, aislamientos, tierras, factor de potencia, etc., y utilización de aparatos registradores.

5. Mediciones de conducciones subterráneas a efectos de comprobación con planos.

6. Mediciones de conducciones sobre fachada y aéreas a efectos de comprobación de las certificaciones.

7. Replanteo de los trabajos de una nueva instalación de alumbrado.

(O.—42.528)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SUBSECRETARIA

EXPROPIACIONES

EXPROPIACION DE ACCIONES DE LA COMPANIA METROPOLITANO DE MADRID

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de afectados por el expediente referenciado, esta Subsecretaría ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se expresan para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las acciones que se expropian a los señores que se citan.

Dicho trámite se efectuará en los locales del Ayuntamiento de Madrid, situados en el Pabellón núm. VI del Sector M, calle Cuesta Nueva (antigua "Feria del Campo"), donde deberán comparecer los propietarios provistos de los resguardos o los títulos para su entrega a efectos de percibir la cantidad a que asciende el depósito previo.

Madrid, 7 de mayo de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

(Continuación)

Día 15 de junio de 1981

A las diez horas, se levantarán, por orden sucesivo, las actas correspondientes a los siguientes señores:

BANCO DE SANTANDER

Número. — Nombre y apellidos. — Número de títulos. — Importe

2.311.—Doña Marina Ayuso Santiago. 22.—56.000 pesetas.

2.312.—Don José María Fuentes Mendizábal.—1.—250 pesetas.

9.313.—Don Juan Ignacio Fuentes Mendizábal.—1.—250 pesetas.

2.314.—Don Agustín Lardizábal Imaz. 28.—7.000 pesetas.

2.315.—Don Manuel de la Hera Torres.—11.—2.750 pesetas.

2.316.—Don Manuel de la Hera Torres.—84.—21.000 pesetas.

2.317.—Doña María Pilar Villarroja Lozano.—21.—5.250 pesetas.

- 2.318.—Doña Consuelo López Ranz.—119.—29.750 pesetas.
- 2.319.—Don Alejandro Tranque Santos.—2.—500 pesetas.
- 2.320.—Don Antonio Seiquer Velasco.—6.—1.500 pesetas.
- 2.321.—Don Antonio Gómez Muñoz.—157.—39.250 pesetas.
- 2.322.—Don Antonio de la Huerta González.—331.—82.750 pesetas.
- 2.323.—Don Angel González López.—104.—26.000 pesetas.
- 2.324.—Doña Rosa María Rico Jimena.—250.—62.500 pesetas.
- 2.325.—Don Manuel Moreno Miranda.—20.—5.000 pesetas.
- 2.326.—Don Eugenio González Sánchez.—135.—33.750 pesetas.
- 2.327.—Doña María Luisa Bertrán de Lis y Pidal.—45.—11.250 pesetas.
- 2.328.—Doña María Teresa Molezún Lema.—69.—17.250 pesetas.
- 2.329.—Don José López Peteiro.—12.3.000 pesetas.
- 2.330.—Don Joaquín Saborid Cid.—1.—250 pesetas.
- 2.331.—Don Cecilio García González.—1.—250 pesetas.
- 2.332.—Don Juan Luis del Hoyo Bernat.—56.—14.000 pesetas.
- 2.333.—Doña María Isabel Godar Daganzo.—1.—250 pesetas.
- 2.334.—Don José Antonio Renedo Bengoechea.—1.—250 pesetas.
- 2.335.—Doña María Carmen Sartorius y Bermúdez Castro.—2.—500 pesetas.
- 2.336.—Doña María Luisa Escudero Rufo.—87.—21.750 pesetas.
- 2.337.—Don Eugenio López Huertas.—24.—6.000 pesetas.
- 2.338.—Don Aurelio Ramos Aguado.—1.150.—115.000 pesetas.
- 2.339.—Don Santiago Bonilla Chicano.—3.000.—300.000 pesetas.
- 2.340.—Doña María Teresa Molezún Lema.—2.000.—200.000 pesetas.

BANCO DEL NORTE

Número. — Nombre y apellidos. — Número de títulos. — Importe

- 2.341.—Doña Almudena de la Vega Rivoir.—15.—3.750 pesetas.
- 2.342.—Doña Natividad Sanz de Lezaun Lorente.—88.—22.000 pesetas.
- 2.343.—Doña Dolores Guerrero Reliegos.—248.—62.000 pesetas.
- 2.344.—Don Angel Segovia Ochaita.—27.—6.750 pesetas.
- 2.345.—Don Luis Segovia Ochaita.—27.—6.750 pesetas.
- 2.346.—Don Enrique Fernández Iruegas Solano.—3.—750 pesetas.
- 2.347.—Don Castor Ulloa Faria.—226.—56.500 pesetas.
- 2.348.—Don Luis Medina López.—400.—100.000 pesetas.
- 2.349.—Don Luis Medina Vargas.—100.—25.000 pesetas.
- 2.350.—Don Francisco Morales García.—50.—12.500 pesetas.
- 2.351.—Don Serafín Calle Muñoz.—49.—12.250 pesetas.
- 2.352.—Don Serafín Calle Muñoz.—42.—10.500 pesetas.
- 2.353.—Don Serafín Calle Muñoz.—13.—3.250 pesetas.
- 2.354.—Don José Luis Vidal Francés.—7.—1.750 pesetas.
- 2.355.—Don Emilio Domínguez Calvo.—448.—112.000 pesetas.
- 2.356.—Don José Luis Payá Grau.—14.—3.500 pesetas.
- 2.357.—Doña Manuela Escalada de la Barrera Garo.—24.—6.000 pesetas.
- 2.358.—Don Eusebio Prieto Rúa.—11.2.750 pesetas.
- 2.359.—Doña María Dolores de Juan Martínez.—25.—6.250 pesetas.
- 2.360.—Don Francisco Fernández Romero.—10.—2.500 pesetas.
- 2.361.—Don César González González.—23.—5.750 pesetas.
- 2.362.—Don Pedro Sanz Ruano.—641.64.100.
- 2.363.—Don Vicente Calle García.

BANCO URQUIJO

Número. — Nombre y apellidos. — Número de títulos. — Importe

- 2.364.—Congregación del Ave María.—12.—3.000 pesetas.
- 2.365.—Hogar Doctor Vicente.—11.—2.750 pesetas.
- 2.366.—Real Academia de la Historia.—315.—78.750 pesetas.

- 2.367.—Doña María Cristina Esther Ruiz-Navarro Pinar.—5.—1.250 pesetas.
- 2.368.—Doña María Cristina Esther Ruiz-Navarro Pinar.—1.—250 pesetas.
- 2.369.—Doña María Cristina Esther Ruiz-Navarro Pinar.—1.—250 pesetas.
- 2.370.—Doña Ana María Ruiz-Navarro Pinar.—7.—1.750 pesetas.
- 2.371.—Don Marcos Villegas Romero.—38.—9.500 pesetas.
- 2.372.—Doña Isabel Martínez Aparicio.—1.—250 pesetas.
- 2.372 bis.—Doña Julia Tapia Arroyo.—66.—16.500 pesetas.
- 2.373.—Doña Julia Tapia Arroyo.—3.—750 pesetas.
- 2.374.—Doña Julia Tapia Arroyo.—3.—750 pesetas.
- 2.375.—Don Manuel Artiga Villacampa.—6.—1.500 pesetas.
- 2.376.—Don Joaquín Villegas Romero.—38.—9.500 pesetas.
- 2.377.—Don José Manzano Cristóbal.—2.—500 pesetas.
- 2.378.—Doña Isabel Rodero Domínguez.—5.—1.250 pesetas.
- 2.379.—Doña Clementina Juderías Delgado.—3.—750 pesetas.
- 2.380.—Doña Marina Menéndez Iglesias.—4.—1.000 pesetas.
- 2.381.—Doña Dolores Díaz Aguado Arteaga.—82.—20.500 pesetas.
- 2.382.—Doña Dolores Díaz Aguado Arteaga.—3.—750 pesetas.
- 2.383.—Doña María Luisa Gancedo Rodríguez.—135.—33.750 pesetas.
- 2.384.—Doña María Luisa Gancedo Rodríguez.—302.—75.500 pesetas.
- 2.385.—Don Domingo Gutiérrez Blanco.—78.—19.500 pesetas.
- 2.386.—Don Domingo Gutiérrez Blanco.—3.—750 pesetas.
- 2.387.—Don Domingo Gutiérrez Blanco.—4.—1.000 pesetas.
- 2.388.—Doña Francisca Sáenz de Tejada y Orti.—12.—3.000 pesetas.
- 2.389.—Doña Enriqueta Alba Delibes.—89.—22.250 pesetas.
- 2.390.—Doña Enriqueta Alba Delibes.—105.—26.250 pesetas.
- 2.391.—Doña Milagros Ordovas González.—170.—42.500 pesetas.
- 2.392.—Doña Milagros Fernández Mendizábal.—3.—750 pesetas.
- 2.393.—Doña Milagros Fernández Mendizábal.—71.—17.750 pesetas.
- 2.394.—Doña María López Sese.—11.2.750 pesetas.
- 2.395.—Don Jesús Luis Gracia Guerra.—77.—19.250 pesetas.
- 2.396.—Don Jesús Luis Gracia Guerra.—8.—2.000 pesetas.
- 2.397.—Don Jesús Luis Gracia Guerra.—15.—3.750 pesetas.
- 2.398.—Doña María de la Soledad Figueroa y Fernández.—4.—1.000 pesetas.
- 2.399.—Doña María Luisa Casanova Moreno.—37.—9.250 pesetas.
- 2.400.—Doña María Isabel Ossorio de Moscoso y López.—252.—63.000 pesetas.
- 2.401.—Doña María Isabel Ossorio de Moscoso y López.—32.—8.000 pesetas.
- 2.402.—Doña Rosario de Hoces D'Ortigos Marín.—65.—16.500 pesetas.
- 2.403.—Doña Rosario de Hoces D'Ortigos Marín.—7.—1.750 pesetas.
- 2.404.—Doña Rosario de Hoces D'Ortigos Marín.—7.—1.750 pesetas.
- 2.405.—Don Antonio López Villafuertes.—3.—750 pesetas.
- 2.406.—Don Antonio López Villafuertes.—6.—1.500 pesetas.
- 2.407.—Don Antonio López Villafuertes.—1.—250 pesetas.
- 2.408.—Doña María de los Desamparados Cencillo González-Campo.—11.—2.750 pesetas.
- 2.409.—Don José María Yanguas Pérez de Herrasti.—41.—10.250 pesetas.
- 2.410.—Doña Pilar Artieda López.—162.—40.500 pesetas.
- 2.411.—Doña Pilar Artieda López.—7.—1.150 pesetas.
- 2.412.—Doña María Luisa Ramo Sancho.—3.—750 pesetas.
- 2.413.—Don Ignacio Ramírez de Haro Pérez de Guzmán.—12.—3.000 pesetas.
- 2.414.—Don Eduardo Holguín.—1.—250 pesetas.
- 2.415.—Doña Ana Ordovas González.—170.—42.500 pesetas.
- 2.416.—Doña Cesárea Francisca Calvo Remar-Martínez.—3.—750 pesetas.
- 2.417.—Doña María Josefa del Castillo San Juan.—100.—25.000 pesetas.

- 2.418.—Don Manuel Ordovas González.—162.—40.500 pesetas.
- 2.419.—Don Manuel Ordovas González.—7.—1.750 pesetas.
- 2.420.—Doña Paloma Casanova Leyún.—4.—1.000 pesetas.
- 2.421.—Doña María Isabel Caballero Chueca.—14.—3.500 pesetas.
- 2.422.—Doña María Isabel Caballero Chueca.—293.—73.250 pesetas.
- 2.423.—Doña Isabel de Murga y Rodríguez.—2.—500 pesetas.
- 2.424.—Doña Rosa Guerra López.—28.—5.750 pesetas.
- 2.425.—Don Manuel Díez Lillo.—2.—500 pesetas.
- 2.426.—Don Manuel Díez Lillo.—1.—250 pesetas.
- 2.427.—Doña María Serrano Ubierna.—3.—750 pesetas.
- 2.428.—Don Ignacio de Cárdenas Pastor.—4.—1.000 pesetas.
- 2.429.—Don Fernando Gutiérrez de Terán González.—83.—20.750 pesetas.
- 2.430.—Doña Marina Menéndez Iglesias.—105.—26.250 pesetas.
- 2.431.—Doña Marina Menéndez Iglesias.—11.—2.750 pesetas.
- 2.432.—Don Guillermo Rodríguez Rodríguez.—35.—8.750 pesetas.
- 2.433.—Don Guillermo Rodríguez Rodríguez.—1.—250 pesetas.
- 2.434.—Don Félix Gil Miguel.—166.—41.500 pesetas.
- 2.435.—Doña Alberica Gómez León.—170.—42.500 pesetas.
- 2.436.—Doña Alberica Gómez León.—9.—2.250 pesetas.
- 2.437.—Doña Alberica Gómez León.—15.—3.750 pesetas.
- 2.438.—Doña María Parisi Marca.—9.—2.250 pesetas.
- 2.439.—Doña Vicenta Rolle Trasancos.—40.—10.000 pesetas.
- 2.440.—Don Angel Segovia Ochaita.—12.—3.000 pesetas.
- 2.441.—Don Angel Segovia Ochaita.—260.—65.000 pesetas.
- 2.442.—Don Luis Segovia Ochaita.—34.—8.500 pesetas.
- 2.443.—Don Luis Segovia Ochaita.—11.—2.750 pesetas.
- 2.444.—Don Luis Segovia Ochaita.—227.—56.750 pesetas.
- 2.445.—Don Andrés Díaz de Rada Pagola.—310.—77.500 pesetas.
- 2.446.—Don Joaquín Vigil Aparicio.—12.—3.000 pesetas.
- 2.447.—Don Joaquín Vigil Aparicio.—28.—7.000 pesetas.
- 2.448.—Don Carmelo Menos Costilludo.—177.—44.250 pesetas.
- 2.449.—Don Joaquín Babé Aburto.—414.—103.500 pesetas.
- 2.450.—Doña María del Carmen Castellain Colmenares.—1.—250 pesetas.
- 2.451.—Don Luis Cuenca Casado.—100.—25.000 pesetas.
- 2.452.—Doña Pilar Gómez Redo.—3.750 pesetas.
- 2.453.—Don León Muñoz Subero.—38.—9.500 pesetas.
- 2.454.—Doña Esperanza Delgado Cid.—2.—500 pesetas.
- 2.455.—Doña Albina Caballero Chueca.—16.—4.000 pesetas.
- 2.456.—Doña Albina Caballero Chueca.—12.—3.000 pesetas.
- 2.457.—Doña Albina Caballero Chueca.—336.—84.000 pesetas.
- 2.458.—Doña María Elena Vigil Martínez.—10.—2.500 pesetas.
- 2.459.—Doña Laura Ordovas Conejo.—40.—10.000 pesetas.
- 2.460.—Don José Dusmet Estefani.—16.—4.000 pesetas.
- 2.461.—Don Miguel de la Peña Granizo.—70.—17.500 pesetas.
- 2.462.—Don Miguel de la Peña Granizo.—7.—1.750 pesetas.
- 2.463.—Doña Matilde Mamolar Martín.—291.—72.750 pesetas.
- 2.464.—Doña Eugenia Isidora de Miguel Guiñales.—351.—87.750 pesetas.
- 2.465.—Don Eduardo Martínez Rolle.—3.—750 pesetas.
- 2.466.—Doña Vicenta Arias Méndez.—1.—250 pesetas.
- 2.467.—Don José Vicente Illera.—3.—750 pesetas.
- 2.468.—Don Ceferino Díez Martínez.—204.—51.000 pesetas.
- 2.469.—Doña Carmen Martínez Aparicio.—2.—500 pesetas.
- 2.470.—Don Jaime Queralt Parisi.—116.—29.000 pesetas.

- 2.471.—Doña Enriqueta Rivera y Azpiroz.—13.—3.250 pesetas.
- 2.472.—Doña María Pilar Barboa Ostalaza.—278.—69.500 pesetas.
- 2.473.—Doña Consuelo Gutiérrez de Terán González.—84.—21.000 pesetas.
- 2.474.—Doña Catalina Leyún Figuerola.—2.—500 pesetas.
- 2.475.—Doña María del Carmen Arcónada Huercanos.—8.—2.000 pesetas.
- 2.476.—Doña María del Carmen Arcónada Huercano.—230.—57.500 pesetas.
- 2.477.—Don Amancio Sánchez de Amoraga y Carniga.—5.—1.250 pesetas.
- 2.478.—Doña Flora López Cogollor.—1.—250 pesetas.
- 2.479.—Don Luciano Calvo Martín.—50.—12.500 pesetas.
- 2.480.—Doña María Cristina García Luygorri.—108.—27.000 pesetas.
- 2.481.—Doña María Cristina García Luygorri.—5.—1.250 pesetas.
- 2.482.—Doña María Cristina García Luygorri.—14.—3.500 pesetas.
- 2.483.—Doña María Cristina García Luygorri.—12.—3.000 pesetas.
- 2.484.—Doña Blanca Gandarias y Alonso de Celis.—17.—4.250 pesetas.
- 2.485.—Don Gabriel Martínez Caballero.—8.—2.000 pesetas.
- 2.486.—Don José Pérez Serrano.—68.17.000 pesetas.
- 2.487.—Don José Pérez Serrano.—3.750 pesetas.
- 2.488.—Don José Pérez Serrano.—2.500 pesetas.
- 2.489.—Don Vicente Villegas Romero.—235.—58.750 pesetas.
- 2.490.—Doña María Jesús Rodil Ramírez.—164.—41.000 pesetas.
- 2.491.—Doña María Jesús Rodil Ramírez.—18.—3.250 pesetas.
- 2.492.—Doña Mercedes Castillejo Wall.—7.—1.750 pesetas.
- 2.493.—Doña María Nava Isasi.—157.39.250 pesetas.
- 2.494.—Doña María Nava Isasi.—5.—1.250 pesetas.
- 2.495.—Don José Luis Mascuñán y de la Rada.—2.—500 pesetas.
- 2.496.—Doña Catalina Hurtado de Amézaga.—3.—750 pesetas.
- 2.497.—Doña María del Carmen Vázquez Ramos.—4.—1.000 pesetas.
- 2.498.—Doña Emilia Sierra Sáinz.—1.250 pesetas.
- 2.499.—Don Eloy Mate Jiménez.—100.25.000 pesetas.
- 2.500.—
- 2.501.—Doña Teresa García Gómez.—46.—11.500 pesetas.
- 2.502.—Doña María Fernández de Hestrosa y Salabert.—56.—14.000 pesetas.
- 2.503.—Doña Alina Delgado Rodríguez.—5.—1.250 pesetas.
- 2.504.—Doña Felipa Vera Torres.—24.—6.000 pesetas.
- 2.505.—Don Manuel Delgado Echagüe.—1.—250 pesetas.
- 2.506.—Doña Enriqueta Lucas Ona.—15.—3.750 pesetas.
- 2.507.—Doña Enriqueta Lucas Ona.—1.—250 pesetas.
- 2.508.—Doña Leonor García Núñez.—3.—750 pesetas.
- 2.509.—Doña María Dolores Mouriz García.—34.—8.500 pesetas.
- 2.510.—Doña María Paz Aznar e Ibarra.—11.—2.750 pesetas.
- 2.511.—Don Juan Manuel Gandarias Urquijo.—47.—11.750 pesetas.
- 2.512.—Don Juan Manuel Gandarias Urquijo.—2.—500 pesetas.
- 2.513.—Doña Begoña Gandarias Lozano.—1.—250 pesetas.
- 2.514.—Don Francisco de Vicente Illera.—3.—750 pesetas.
- 2.515.—Don Santiago Blázquez Medavilla.—1.—250 pesetas.
- 2.516.—Don Mariano García Gómez.—303.—75.750 pesetas.
- 2.517.—Don Mariano García Gómez.—29.—7.250 pesetas.
- 2.518.—Imprenta y Papelería Raimundo.—25.—6.250 pesetas.
- 2.519.—Don Raimundo Blanco Toranzo.—7.—1.750 pesetas.
- 2.520.—Instituto de Valencia de Don Juan.—65.—16.250 pesetas.
- 2.521.—Don José María Colomer Vives.—290.—72.500 pesetas.
- 2.522.—Doña Rosa Ramos Rego.—1.—250 pesetas.
- 2.523.—Don José López Martínez.—17.—4.250 pesetas.

2.524.—Don José Javier López Cortizas.—9.—2.250 pesetas.
 2.525.—Doña María del Carmen Cortizas Courtier.—12.—3.000 pesetas.
 2.526.—Don Manuel Rivera Durán.—456.—114.000 pesetas.
 2.527.—Don Manuel Alvarez Ossorio.—231.—58.250 pesetas.
 2.528.—Don Manuel Alvarez Ossorio.—23.—5.750 pesetas.
 2.529.—Don Manuel Alvarez Ossorio.—8.—2.000 pesetas.
 2.530.—Don Ramón Ricardo Gandarias Alonso de Celis.—10.—2.500 pesetas.
 2.531.—Doña Fernanda Dusmet Estefani.—28.—7.000 pesetas.
 2.532.—Doña Fernanda Dusmet Estefani.—3.—750 pesetas.
 2.533.—Doña Fernanda Dusmet Estefani.—1.—250 pesetas.
 2.534.—Don Pedro Sanz Ruano.—215.—53.750 pesetas.
 2.535.—Don Pedro Sanz Ruano.—40.—10.000 pesetas.
 2.536.—Doña Isabel Martínez de Orense.—61.—15.250 pesetas.
 2.537.—Don Alvaro Figueroa y Fernández Llerenas.—5.—1.250 pesetas.
 2.538.—Doña Palmira Martínez Pardo.—16.—4.000 pesetas.
 2.539.—Don Juan Tomás Gandarias Alonso de Celis.—17.—4.250 pesetas.
 2.540.—Don Ramón Ricardo Gandarias de Celis.—6.—1.500 pesetas.
 2.541.—Don Quintín Pedro Palafox Nieto.—200.—50.000 pesetas.

BANCO DE VIZCAYA

Número. — Nombre y apellidos. — Número de títulos. — Importe

2.542.—Don Juan Campos Solache.—2.—500 pesetas.
 2.543.—Don Rafael Berresueta Aspiaz.—53.—13.250 pesetas.
 2.544.—Doña María Begoña Prado Zarraiz.—2.—500 pesetas.
 2.545.—Doña María Rosa Pérez del Río García Cernuda.—1.—250 pesetas.
 2.546.—Don Pablo José Iñigo Gil.—1.—750 pesetas.
 2.547.—Don Alfredo Correa Ruiz.—3.—750 pesetas.
 2.548.—Doña María del Pilar Fernández Sánchez.—5.—1.250 pesetas.
 2.549.—Doña Piedad Santamaría Pascual.—2.—500 pesetas.
 2.550.—Don Juan de la Torre García Rivero.—35.—8.750 pesetas.
 2.551.—Doña Isidora Martín Llorente.—185.—46.250 pesetas.
 2.552.—Doña Josefa López Díaz.—5.—1.250 pesetas.
 2.553.—Doña Consuelo García Valle Peláez.—3.—750 pesetas.
 2.554.—Doña Enriqueta Serra Valls.—120.—30.000 pesetas.
 2.555.—Don Juan Manuel Alonso Allende.—50.—12.500 pesetas.
 2.556.—Doña María de la Peña Pereda.—4.—1.000 pesetas.
 2.557.—Doña Carmen Moreno Núñez.—2.—500 pesetas.
 2.558.—Doña Ana María Presas Elvira.—31.—7.750 pesetas.
 2.559.—Doña Carmen González Cazorla.—88.—22.000 pesetas.
 2.560.—Doña Amparo Trillo Ruiz.—108.—27.000 pesetas.
 2.561.—Don Manuel Príncipe Gutiérrez.—5.—1.250 pesetas.

Día 16 de junio de 1981

A las diez horas, se levantarán, por orden sucesivo, las actas correspondientes a los siguientes señores:

Número. — Nombre y apellidos. — Número de títulos. — Importe

2.562.—Doña María Natividad López Pérez.—2.—500 pesetas.
 2.563.—Doña María Mercedes Vano Gil.—217.—54.250 pesetas.
 2.564.—Doña Carmen del Saz García Celada.—4.—1.000 pesetas.
 2.565.—Doña María Petra de la Peña Pereda.—34.—8.500 pesetas.
 2.566.—Doña María García Loynaz.—15.—3.750 pesetas.
 2.567.—Doña Catalina María Artalejo Campos.—15.—3.750 pesetas.
 2.568.—Parroquia de Santa María Coletana.—122.—30.500 pesetas.
 2.569.—Doña Luisa Juncosa Dalac.—18.—4.500 pesetas.

2.570.—Doña María de las Nieves González Chueca.—27.—6.750 pesetas.
 2.571.—Don José Luis Ojeda Ruiz.—13.—3.250 pesetas.
 2.572.—Doña Pilar Luque Oruna.—7.—1.750 pesetas.
 2.573.—Doña Pilar Luque Oruna.—6.—1.500 pesetas.
 2.574.—Doña María Pilar Valero Sin (menor edad).—1.—250 pesetas.
 2.575.—Doña María Antinia Valero Sin.—1.—250 pesetas.
 2.576.—Don Rafael Valero Sin.—1.—250 pesetas.
 2.577.—Don Antonio Rubio García.—2.—500 pesetas.
 2.578.—Herederos de Manuel Sáinz de Porres.—365.—91.250 pesetas.
 2.579.—Doña Elena Medinaveitia Jurgenson de Pou.—436.—109.000 pesetas.
 2.580.—Don Miguel Medinaveitia Jurgenson.—225.—56.250 pesetas.
 2.581.—Doña Magdalena Rodríguez Soller.—111.—27.750 pesetas.
 2.582.—Instituto para el Desarrollo Humano.—2.—500 pesetas.
 2.583.—Don Pedro Campuzano Cacho.—55.—13.750 pesetas.
 2.584.—Don Jochen Furchert.—1.—250 pesetas.
 2.585.—Don Abelardo Moralejo Olaiola.—8.—2.000 pesetas.
 2.586.—Doña Matilde Moralejo Olaiola.—8.—2.000 pesetas.
 2.587.—Doña Rosario Moralejo Olaiola.—8.—2.000 pesetas.
 2.588.—Don Rafael García Caballero.—6.—1.500 pesetas.
 2.589.—Testamentaria Cándida Carbonell Muñoz.—6.—1.500 pesetas.
 2.590.—Doña Adelaida de Rivas Cherif.—1.—250 pesetas.
 2.591.—Doña Isabel Hauck Guebler.—49.—12.250 pesetas.
 2.592.—Doña Elizabeth Tausent de Fahrenrich.—437.—109.250 pesetas.
 2.593.—Don Fernando Pardo Chinnery.—100.—25.000 pesetas.
 2.594.—Santo Hospital Civil de Bilbao.—9.—2.250 pesetas.
 2.595.—Asilo Beata María Ana de Jesús.—433.—108.250 pesetas.
 2.596.—Escuela Técnica de Ingenieros de Caminos y Puertos de Madrid.—5.—1.250 pesetas.
 2.597.—Real Academia de la Lengua.—314.—78.500 pesetas.
 2.598.—Doña Primitiva González de la Vega.—178.—43.250 pesetas.
 2.599.—Don Jesús Sanz Nafria (menor edad).—136.—34.000 pesetas.
 2.600.—Don Miguel Angel Sanz Nafria.—136.—34.000 pesetas.
 2.601.—Doña María Cruz García Rasiella Pineda.—51.—12.750 pesetas.
 2.602.—Don José Javier Sanz Nafria (menor edad).—136.—34.000 pesetas.
 2.603.—Doña María Pilar Borrel Escolano.—10.—2.500 pesetas.
 2.604.—Don Tomás Borrel Escolano (menor edad).—8.—2.000 pesetas.
 2.605.—Doña Guadalupe Sanz de la Encina.—158.—38.250 pesetas.
 2.606.—Doña Carmen Chellini Escorihuela.—4.—1.000 pesetas.
 2.607.—Don Domingo Martín Enciso.—1.—250 pesetas.
 2.608.—Don Eduardo Gros Zubiaga.—49.—12.250 pesetas.
 2.609.—Don Carlos Enrique Granados González.—2.—500 pesetas.
 2.610.—Doña María del Carmen Angulo Sanz.—28.—7.000 pesetas.
 2.611.—Don Rafael Pos More.—22.—7.500 pesetas.
 2.612.—Don Eduardo López-Mancisidor del Río.—2.—500 pesetas.
 2.613.—Don Julián Sales García.—20.—5.000 pesetas.
 2.614.—Don Anotnio Carranza Díaz.—217.—54.200 pesetas.
 2.615.—Don Salvador de Pedro Martín.—1.—250 pesetas.
 2.616.—Doña María García González.—13.—3.250 pesetas.
 2.617.—Don Marcelo Vaquero Rodríguez.—68.—17.000 pesetas.
 2.618.—Don José Bustamante San José.—127.—31.750 pesetas.
 2.619.—Don Francisco Notario Flores.—27.—6.750 pesetas.
 2.620.—Don Juan del Pozo Galindo.—51.—12.750 pesetas.
 2.621.—Don Rafael Muñoz de la Puente.—44.—11.000 pesetas.

2.622.—Doña Pilar Luque Oruna.—12.—3.000 pesetas.
 2.623.—Doña María Teresa Pastor Jiménez.—3.—750 pesetas.
 2.624.—Don Daniel Martínez González.—6.—1.500 pesetas.
 2.625.—Doña Milagros Madariaga Céspedes.—93.—23.250 pesetas.
 2.626.—Doña María Luz Pombo García.—390.—97.500 pesetas.
 2.627.—Doña Ana García Villegas.—6.—1.500 pesetas.
 2.628.—Don Emilio Graziati Ricetti.—55.—13.750 pesetas.
 2.629.—Don Mariano Arroyo Sánchez.—125.—31.250 pesetas.
 2.630.—Doña Francisca Monge García.—123.—30.750 pesetas.
 2.631.—Doña Emilia Iturrino Ganguitia.—15.—3.750 pesetas.
 2.632.—Don Andrés González Vázquez.—123.—30.750 pesetas.
 2.633.—Doña Damiana Marina de Lucas.—1.—250 pesetas.
 2.634.—Doña Carmen Rodríguez Rodríguez.—10.—2.500 pesetas.
 2.635.—Don Vicente Valdés Santamaría.—180.—45.000 pesetas.
 2.636.—Doña Aurelia del Yerro Sánchez Monge.—47.—11.750 pesetas.
 2.637.—Doña María de los Dolores Dios Comes.—52.—13.000 pesetas.
 2.638.—Don Manuel Suárez Gayo.—1.—250 pesetas.
 2.639.—Don Benigno Fernández Hernán.—48.—12.000 pesetas.
 2.640.—Don Francisco Fernández Prieto.—4.—1.000 pesetas.
 2.641.—Don Luis Forrat Soldevila.—2.—500 pesetas.
 2.642.—Don Francisco Domínguez Fernández.—382.—95.500 pesetas.
 2.643.—Don Carlos Díaz Vicioso.—69.—17.250 pesetas.
 2.644.—Don Miguel Más Pérez.—4.—1.000 pesetas.
 2.645.—Doña Enriqueta Pereantón Pascual.—2.—500 pesetas.
 2.646.—Doña Consuelo Gamo Martín.—414.—103.500 pesetas.
 2.647.—Doña Petronila Escandón y Salamanca.—33.—8.250 pesetas.
 2.648.—Doña Ana María Sáez Núñez.—162.—40.500 pesetas.
 2.649.—Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados.—179.—44.750 pesetas.
 2.650.—Don Angel Robledano Muñoz.—73.—18.250 pesetas.
 2.651.—Doña María del Pilar Elvira Segovia.—88.—22.000 pesetas.
 2.652.—Doña Genoveva López Martín.—1.—250 pesetas.
 2.653.—Doña Eugenia Angeles Cabrero Martín.—275.—68.750 pesetas.
 2.654.—Don Ramón López-Mancisidor del Río.—62.—15.500 pesetas.
 2.655.—Don Benito Juez Ortega.—11.—2.750 pesetas.
 2.656.—Don Luis Mateo-Sagasta Azpeitia.—3.—750 pesetas.
 2.657.—Don Francisco Javiercuñado Cueva.—1.—250 pesetas.
 2.658.—Don Alejandro González Sigler.—41.—10.250 pesetas.
 2.659.—Doña Matilde Gallar Pérez.—3.—750 pesetas.
 2.660.—Doña Manuela Fernández Tomas.—110.—27.500 pesetas.
 2.661.—Don Demetrio Andrés Nogueiros.—139.—34.750 pesetas.
 2.662.—Don Demetrio Andrés Nogueiros.—98.—24.500 pesetas.
 2.663.—Doña Antonia Berge Agudo.—3.—750 pesetas.
 2.664.—Don Julio Montesión Bravo.—84.—21.000 pesetas.
 2.665.—Don Julián Armenteros González.—2.—500 pesetas.
 2.666.—Don Urbano Jurado Torrijos.—35.—8.750 pesetas.
 2.667.—Don Mariano Soriano Userón.—3.—750 pesetas.
 2.668.—Doña Ana Albadalejo Mateo.—4.—1.000 pesetas.
 2.669.—Doña Consuelo Sánchez de la Peña.—29.—7.250 pesetas.
 2.670.—Don Buenaventura Taravillo Cuencas.—227.—56.750 pesetas.
 2.671.—Doña María Purificación Salas Larrazabal.—2.—500 pesetas.
 2.672.—Doña Soledad Riestra Pardo.—7.—1.750 pesetas.
 2.673.—Doña María Dolores Artacho Nieto.—49.—12.250 pesetas.

2.674.—Doña Isabel Jam Pera.—7.—1.750 pesetas.
 2.675.—Don José Gómez-Quero García.—186.—46.500 pesetas.
 2.676.—Don José Gómez-Quero García.—160.—40.000 pesetas.
 2.677.—Don Germán García Aragoneses.—2.—500 pesetas.
 2.678.—Doña Concepción Cumplido Orgaz.—214.—53.500 pesetas.
 2.679.—Doña Magdalena González Díaz.—234.—58.500 pesetas.
 2.680.—Doña Elvira González Díaz.—1.—250 pesetas.
 2.681.—Don Evaristo Olalla Gómez.—7.—1.750 pesetas.
 2.682.—Doña Angeles Salido Riofrío.—132.—33.000 pesetas.
 2.683.—Doña Margarita González Gil.—3.—750 pesetas.
 2.684.—Doña Carmen de Paul García-Picayo.—251.—63.000 pesetas.
 2.685.—Don Jesús María Rodríguez Marín.—13.—3.250 pesetas.
 2.686.—Don Enrique Ortega García.—58.—14.000 pesetas.
 2.687.—Don Eloy Mateo Sagasta Azpeitia.—1.—250 pesetas.
 2.688.—Don Emilio Chaos Hidalgo.—21.—5.250 pesetas.
 2.689.—Don José Pérez Rates.—2.—500 pesetas.
 2.690.—Don José Ruiz Elvira.—1.—250 pesetas.
 2.691.—Don Cirino Rosendo Pena Alonso.—118.—28.250 pesetas.
 2.692.—Doña Pilar Pascau Rooney.—51.—12.750 pesetas.
 2.693.—Don Carlos Bordóns Escobar.—5.—1.250 pesetas.
 2.694.—Doña Pilar Cao Velasco.—147.—36.750 pesetas.
 2.695.—Don Julián Martín Melchor.—1.—250 pesetas.
 2.696.—Doña Margarita Fernández Calles.—200.—50.000 pesetas.
 2.697.—Don Juan Barcala Escribano.—72.—18.000 pesetas.
 2.698.—Don Juan Barcala Escribano.—57.—14.250 pesetas.
 2.699.—Don Miguel Erviti Marcos.—1.—250 pesetas.
 2.700.—Don Miguel Erviti Marcos.—1.—250 pesetas.
 2.701.—Don Esteban Santos Pérez.—7.—1.750 pesetas.
 2.702.—Doña María Negro Portilla.—51.—12.750 pesetas.
 2.703.—Doña Feliciano Elena Ortiz Zárate Uguía.—9.—2.250 pesetas.
 2.704.—Don Germán Sáenz de Lillo.—5.—1.250 pesetas.
 2.705.—Doña Luisa Martín Pérez.—73.—18.250 pesetas.
 2.706.—Don Francisco Sarasola Arbi-de.—1.—250 pesetas.
 2.707.—Doña Ana Sancho Ruiz.—2.—500 pesetas.
 2.708.—Don Eulogio Pérez Vallejo.—95.—23.750 pesetas.
 2.709.—Don Eulogio Pérez Vallejo.—18.—4.500 pesetas.
 2.710.—Don Francisco Ibarrola Suárez.—19.—4.750 pesetas.
 2.711.—Don Juan Zorrilla Martínez.—2.—500 pesetas.
 2.712.—Doña Paula Galindo Blázquez.—14.—3.500 pesetas.
 2.713.—Doña Emilia Sánchez Sánchez.—5.—1.250 pesetas.
 2.714.—Don Francisco Ibarrola Suárez.—101.—25.250 pesetas.
 2.715.—Don José Entrecanales Ibarra.—1.—250 pesetas.
 2.716.—Doña Isabel Gómez García.—1.—250 pesetas.
 2.717.—Doña Engracia Berjano Gómez.—6.—1.500 pesetas.
 2.718.—Doña Carmen del Pueyo Buenaventura.—6.—1.500 pesetas.
 2.719.—Don Carlos Patricio Pascau Rooney.—43.—10.750 pesetas.
 2.720.—Don Pablo Andino Rodríguez.—30.—7.500 pesetas.
 2.721.—Don Daniel Ruiz Río.—130.—32.500 pesetas.
 2.722 y 2.723.—Don Domingo del Palacio Palacio.—356.—89.000 pesetas.
 2.724.—Doña Rita Etcheverría Navey-ra.—116.—29.000 pesetas.
 2.725.—Don Tomás Pastor Domingo.—176.—44.000 pesetas.
 2.726.—Doña Asunción Herrera López.—107.—26.750 pesetas.
 2.727.—Doña Margarita Santías García-Ortega.—1.—250 pesetas.

- 2.728.—Doña Concepción Tomás Fraga.—58.—14.500 pesetas.
- 2.729.—Doña Victoria López Alonso.—40.—10.000 pesetas.
- 2.730.—Doña Bernabea Simón Iglesias.—12.—3.000 pesetas.
- 2.731.—Doña Saturnina Inza Iglesias.—22.—5.500 pesetas.
- 2.732.—Don Manuel Sáinz de Porres.—84.—21.000 pesetas.
- 2.733.—Doña Carmen Penalba Baillo.—6.—1.500 pesetas.
- 2.734.—Doña Cecilia Carranceja Pérez de la Canal.—369.—92.250 pesetas.
- 2.735.—Doña Carmen Mazario Marañón.—4.—1.000 pesetas.
- 2.736.—Don Antonio Fernández Méndez de Andes.—8.—2.000 pesetas.
- 2.737.—Don Jorge Maura Pfeiffer.—14.—3.500 pesetas.
- 2.738.—Don Ignacio Azcue Urbietá.—3.—750 pesetas.
- 2.739.—Doña Alicia Cueva Nuño.—151.—37.750 pesetas.
- 2.740.—Don Francisco Javier Cufiada Cueva.—53.—13.250 pesetas.
- 2.741.—Don Angel Andrés Cufiada Cueva.—69.—17.250 pesetas.
- 2.742.—Doña María Rosa Costa Sánchez.—1.—250 pesetas.
- 2.743.—Don Enrique Lacort García.—12.—3.000 pesetas.
- 2.744.—Don Julio César Alvarez.—5.—1.250 pesetas.
- 2.745.—Don Julio César Alvarez Alvarez.—22.—5.500 pesetas.
- 2.746.—Don Florentino Araque Martín.—63.—15.750 pesetas.
- 2.747.—Don Ambrosio Aguado Feito.—68.—17.000 pesetas.
- 2.748.—Doña María Carmen Corcuera Pérez.—62.—15.500 pesetas.
- 2.749.—Don Manuel Mazario Rodríguez.—20.—5.000 pesetas.
- 2.750.—Don Honorato Fernández Sánchez.—65.—16.250 pesetas.
- 2.751.—Doña Asunción Criado Briones.—13.—3.250 pesetas.
- 2.752.—Don Pablo Andino Valiente.—1.—250 pesetas.
- 2.753.—Don Isabelo Sánchez Vilar.—2.—500 pesetas.
- 2.754.—Doña Juana Cristóbal Martín.—79.—19.750 pesetas.
- 2.755.—Don Antonio Romero Martín.—57.—14.250 pesetas.
- 2.756.—Doña Pilar Rodríguez Lafora.—4.—1.000 pesetas.
- 2.757.—Don Antonio Tiagonce Zamacola.—10.—2.500 pesetas.
- 2.758.—Don Lorenzo Sanz García.—7.—1.750 pesetas.
- 2.759.—Doña Manuela Agustina López Flores Flores.—8.—2.000 pesetas.
- 2.760.—Don Alvaro Andrés Alfayate.—9.—2.250 pesetas.
- 2.761.—Don Victor José Artacho Nieto.—45.—11.250 pesetas.
- 2.762.—Don José Luis Mazario Marañón.—4.—1.000 pesetas.
- 2.763.—Doña María Marta Bop Lafont.—20.—5.000 pesetas.
- 2.764.—Don Alain Gaudard Bop.—8.—2.000 pesetas.
- 2.765.—Don José Luis Suárez Gómez.—201.—50.250 pesetas.
- 2.766.—Don José Luis Suárez Gómez.—55.—13.750 pesetas.
- 2.767.—Doña Angela Correcher Moraleda.—5.—1.250 pesetas.
- 2.768.—Don Félix Paje Cid.—13.—3.250 pesetas.
- 2.769.—Don Valentín Castillo Yusta.—20.—5.000 pesetas.
- 2.770.—Doña María Carmen Rubio Belmonte.—38.—9.500 pesetas.
- 2.771.—Don José María Martínez Arias.—109.—27.500 pesetas.
- 2.772.—Doña María Dolores Gonzalo Rodríguez Leal.—6.—1.500 pesetas.
- 2.773.—Don Pedro Correcher Moraleda (menor edad).—262.—65.500 pesetas.
- 2.774.—Don Manuel del Cura Escribano y doña Alberta Durán Durán.—242.—60.500 pesetas.
- 2.775.—Don Manuel del Cura Escribano.—10.—2.500 pesetas.
- 2.776.—Don Manuel López López.—4.—1.000 pesetas.
- 2.777.—Don Pedro Leiva Roca.—4.—1.000 pesetas.
- 2.778.—Don José Serrano Miguel.—66.—16.500 pesetas.
- 2.779.—Doña María Magdalena Sigüero Vargas.—1.—250 pesetas.

- 2.780.—Don Nicomedes Alonso Arribas.—88.—22.000 pesetas.
- 2.781.—Doña Carmen Ibañez Jiménez.—1.—250 pesetas.
- 2.782.—Don Jesús García Manjón.—53.—13.250 pesetas.
- 2.783.—Don José Fernández Domingo.—41.—10.250 pesetas.
- 2.784.—Don Miguel González García.—242.—60.500 pesetas.
- 2.785.—Don Eugenio Cortezón Ortega.—70.—17.500 pesetas.
- 2.786.—Don Melchor Ochoa Cao.—59.—14.750 pesetas.
- 2.787.—Don Manuel Peinado Cucalón.—8.—2.000 pesetas.
- 2.788.—Don Guillermo Lozano Zubelda.—62.—15.500 pesetas.
- 2.789.—Doña Emilia Manzanero Fernández.—190.—47.500 pesetas.
- 2.790.—Don Wenceslao Heras Jaras.—7.—1.750 pesetas.
- 2.791.—Don Andrés Fernández Fernández.—1.—250 pesetas.
- 2.792.—Don Vicente Avila Molero.—167.—41.750 pesetas.
- 2.793.—Don Federico Delgrás Pereda.—5.—1.250 pesetas.
- 2.794.—Don Angel Segovia Ochaíta.—56.—14.000 pesetas.
- 2.795.—Don Andrés Cunado Martínez.—13.—3.250 pesetas.
- 2.796.—Don Luis Alvarez Suárez.—250.—62.500 pesetas.
- 2.797.—Don Tomás Jiménez García.—257.—64.250 pesetas.
- 2.798.—Doña Concepción Tomás Fraga.—11.—2.750 pesetas.
- 2.799.—Don Pablo Rodríguez Arenas.—177.—44.250 pesetas.
- 2.800.—Don Ignacio García Crego Ayeñdi.—38.—9.500 pesetas.
- 2.801.—Don Juan Bautista Fernández Sevilla.—45.—11.250 pesetas.
- 2.802.—Don Juan Bautista Fernández de Sevilla.—43.—10.750 pesetas.
- 2.803.—Don José Cladera Amilburu.—2.—500 pesetas.
- 2.804.—Don Máximo Alonso Gómez.—23.—5.750 pesetas.
- 2.805.—Don Máximo Alonso Gómez.—162.—40.500 pesetas.
- 2.806.—Don Mariano García Muñoz.—48.—12.000 pesetas.
- 2.807.—Don Juan Arribas Gordo.—109.—27.250 pesetas.
- 2.808.—Don Joaquín Guijarro Panos.—99.—24.750 pesetas.
- 2.809.—Doña Concepción Martín Pando.—121.—30.250 pesetas.
- 2.810.—Don Claudio Pena Sanz.—4.—1.000 pesetas.
- 2.811.—Doña Beatriz Bujarrabal Cabello.—16.—4.000 pesetas.

(Continuará.)
(G. C.—5.515)

**MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID**

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 6 de agosto de 1980, contra la empresa Manuel López Rodríguez, actividad: Hostelería, con domicilio en la calle Virgen de Lourdes, 42, Madrid-27.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que, por la citada empresa se incurre en obstrucción a la labor de la Inspección de Trabajo, por no presentar, en fecha 23 de julio del año en curso, la documentación laboral que le fuera requerida con fecha 17 del mismo mes, a efectos de comprobar denuncia formulada por la Unidad de Control de Empleo de Madrid. Dificultando con ello, y retrasando, el ejercicio de la actuación inspectora. Causa de obstrucción prevista en el artículo 14, apartado g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril. Calificándose la obstrucción de leve y aplicándose para la propuesta de sanción el grado medio.

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dele-

gación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.923)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 18 de agosto de 1980, contra la empresa Francisca Cano Martín, actividad taller reparación automóviles (metal), con domicilio en calle Rafaela Ibarra, número 22, Madrid-26.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que con fecha 28 de julio de 1980 se giró visita a la empresa en la dirección indicada, y ante la imposibilidad de examinar la documentación laboral y de Seguridad Social por no tenerla en el centro de trabajo, se citó a la empresa, tanto por hoja citación, como por anotación en el libro de visitas para el día 31 de julio de 1980, a las trece horas. El no haber cumplimentado tal requerimiento conforma obstrucción grave en grado máximo a tenor de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2.122/71, de 23 de julio.

Por esta misma acta se requiere a la empresa para que presente la documentación requerida el día 4 de septiembre de 1980, a las trece horas;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 3-4-71;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la

propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.924)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción, incoada en fecha 10 de septiembre de 1980, contra la empresa "Luz S. A." (ALUZQUIN), actividad fábrica de lámparas (metalurgia), con domicilio en calle Avellano, número 3, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral primero el 4 de julio de 1980 y ante su incomparecencia, nuevamente se la requiere para que la presentara a las nueve treinta horas del día 8 de septiembre de 1980, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, primero, ante el Inspector que suscribe, a fin de complementar la orden de servicio AG.43.737, referente a su trabajadora doña María Luisa Valverde Bustos, en ningún momento se ha presentado la empresa, ni la documentación que se le había solicitado, por lo que se ha obstruido de forma manifiesta la labor inspectora, con patente infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio, y que ha obligado a esta Inspección a tener que actuar por estimación;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo, ante la reiteración de la obstrucción y el perjuicio irrogado a su trabajadora ya citada.

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le

asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.925)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 21 de septiembre de 1980, contra la empresa María González Lázaro, actividad "Jardinería", con domicilio en la carretera de Manzanares el Real, en el cruce con la de Soto del Real (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral primero el 26 de junio de 1980, que no comparece, después a las nueve treinta horas del día 28 de julio de 1980, y ante su nueva incomparecencia a las once treinta horas del día 17 de septiembre de 1980, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 2, primer piso, ante el Inspector que suscribe, a fin de dar cumplimiento a la Orden de Servicio AG.37.922, continúa la empresa sin comparecer, ni aportar los documentos que se le tienen solicitados, no obstante obrar en poder de esta Inspección la justificación de que la citación estaba en poder de la empresa con tiempo bastante, por lo que se ha obstruido de forma manifiesta la labor inspectora, con infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71 de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo, ante la reiteración de la obstrucción;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de

Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.926)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 20 de septiembre de 1980, contra la empresa Manuel Canóniga Fernández, actividad Hostelería, "Pub Hula-Hula", con domicilio en Doctor Fleming, número 62 y calle Chile, número 4, Madrid-16.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral, primero el 28 de julio y ante su incomparecencia nuevamente el 17 de septiembre de 1980, fecha en la que tampoco comparece ante el Inspector que suscribe, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, primero, a fin de cumplimentar la orden de servicio de la superioridad AG.35.015, obstruyendo de forma manifiesta la labor inspectora, con patente infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/1971, de 23 de julio, y que obliga a que esta Inspección tenga que actuar por estimación ante el perjuicio notorio que la empresa ha ocasionado a su camarero don Manuel Olivares Molina, domiciliado en Madrid-18, avenida de Palomeras, número 144, segundo A;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo ante el perjuicio irrogado al trabajador citado;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva

de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.927)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 23 de septiembre de 1980, contra la empresa Rosa Agudo Sánchez, actividad Construcción, con domicilio en calle Mármol, número 21, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral a las diez horas del día 22 de septiembre de 1980, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, ante el Inspector que suscribe, para dar cumplimiento a la orden de servicio AG.20.112, ni se presentó la empresa, ni la documentación solicitada, no obstante obrar en poder de esta Inspección la justificación de que la citación estaba en poder de la empresa con tiempo bastante, por lo que se ha obstruido la labor inspectora con infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71 de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo, ante el perjuicio irrogado a sus trabajadores señores don Víctor Castro Crespo, don Matías Díaz Gómez, don Pedro Crespo Portillo, don Antonio Crespo Fresno y don Juan Gómez Masa;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—4.928)

AYUNTAMIENTOS

VELILLA DE SAN ANTONIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1981, fué aprobado el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, cuyo contenido por capítulos es como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Pesetas
Capítulo I	2.009.000
Capítulo II	585.000
Capítulo III	4.598.500
Capítulo IV	3.621.000
Capítulo V	20.000
Suman los ingresos ...	10.833.500

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I	3.722.356
Capítulo II	6.167.809
Capítulo IV	583.335
Capítulo VI	10.000
Capítulo VIII	50.000
Capítulo IX	300.000
Suman los gastos ...	10.833.500

El expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el citado plazo podrán presentarse ante la Corporación las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero.

Velilla de San Antonio, 11 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.642) (O.—42.589)

CORPA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1981, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

En Corpa, a 12 de mayo de 1981.—El Alcalde, A. Toledo.

(G. C.—5.645) (O.—42.591)

SOTO DEL REAL

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Soto del Real, a 12 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.646) (O.—42.592)

ALCOBENDAS

En la Intervención de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los Presupuestos que después se mencionan, correspondientes al ejercicio de 1981, aprobados por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril actual.

Presupuestos que se citan:
1. Presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

2. Presupuesto de Inversiones.
3. Presupuesto especial del Patronato Polideportivo.
4. Presupuesto especial del Patronato Guardería Municipal.
5. Presupuesto especial del Patronato Hogar del Jubilado.
6. Presupuesto especial del Patronato Gabinete Psicopedagógico.
7. Presupuesto especial del Patronato Centro Municipal de la Salud.
8. Presupuesto especial del Patronato de la Juventud.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Alcobendas, a 11 de mayo de 1981.—El Alcalde, Carlos Muñoz Ruiz.

(G. C.—5.649) (O.—42.595)

MANCOMUNIDAD DE BASURAS DE LOS MUNICIPIOS DE GRINON, CUBAS, CASARRUBUELOS, SERRANILLOS DEL VALLE, TORREJON DE LA CALZADA Y TORREJON DE VELASCO

Aprobado por esta Mancomunidad el Presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio de 1981, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

En Griñón, a 13 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.651) (O.—42.597)

VALDILECHA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 11 de mayo actual.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Valdilecha, a 12 de mayo de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.652) (O.—42.598)

Presupuesto de Inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 11 de mayo actual.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Valdilecha, a 12 de mayo de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.653) (O.—42.599)

TORRES DE LA ALAMEDA

Presupuesto de Inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Torres de la Alameda, a 15 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.654) (O.—42.600)

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 1981.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme a las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Torres de la Alameda, a 15 de mayo de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.655) (O.—42.601)

LOECHES

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos...	4.919.488
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos...	941.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos...	5.542.243
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	5.619.469
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales...	331.800
B) Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales...	50.000
Total ingresos ...	17.404.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal...	7.193.040
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios...	5.787.100
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	96.500
B) Operaciones de capital.	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	3.227.360
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	1.100.000
Total gastos ...	17.404.000

En Loeches, a 15 de mayo de 1981.—El Alcalde, Felipe Ruiz.

(G. C.—5.656) (O.—42.602)

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en fecha 12 de mayo de 1981, el proyecto de Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero.

En Loeches, a 14 de mayo de 1981.—El Alcalde, Felipe Ruiz.

(G. C.—5.657) (O.—42.603)

LAS ROZAS DE MADRID

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio económico de 1981, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 1981, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13.2 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se hace público que dicho Presupuesto asciende, tanto en Gastos como en Ingresos, a la cuantía de 175.606.789 pesetas, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
Capítulo 1.	
Remuneraciones de personal...	60.868.041
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios...	116.045.143
Capítulo 3.	
Intereses...	14.434.640
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	21.500.000
Capítulo 6.	
Inversiones reales...	175.606.789
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros...	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	—
Total Gastos ...	175.606.789

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1.	
Impuestos directos...	—
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos...	—
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos...	—
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	—
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales...	—
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales...	175.606.789
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros...	—
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	—
Total Ingresos ...	175.606.789

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1981.—El Alcalde, D. Lázaro.

(G. C.—5.658) (O.—42.604)

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Pesetas
A) Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Impuestos directos...	112.486.000
Capítulo 2.	
Impuestos indirectos...	13.247.000
Capítulo 3.	
Tasas y otros ingresos...	55.705.914
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	25.919.589
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales...	10.111.000
B) Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Enajenación de inversiones reales...	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	—
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros...	202.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	—
Total Ingresos ...	217.671.483

GASTOS

A) Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.	
Remuneraciones del personal...	60.868.041
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios...	116.045.143
Capítulo 3.	
Intereses...	14.434.640
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes...	21.500.000
B) Operaciones de capital.	
Capítulo 6.	
Inversiones reales...	—
Capítulo 7.	
Transferencias de capital...	2.591.857
Capítulo 8.	
Variación de activos financieros...	500.000
Capítulo 9.	
Variación de pasivos financieros...	1.731.802
Total Gastos ...	217.671.483

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Las Rozas de Madrid, a 8 de mayo de 1981.—El Alcalde, D. Lázaro.

(G. C.—5.659) (O.—42.605)

Magistraturas de TrabajoMAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de "Promoción del Patrimonio Cultural, S. A.", contra U. S. O. y otros, en reclamación por elección sindical, registrado con el número 388 de 1981, se ha acordado citar a Carlos Martínez Ruiz, María Dolores Pinazo Vergara, Julián Cáceres Muñoz y María del Sol Andreu Piqueras, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 6 de junio, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carlos Martínez Ruiz, María Dolores Pinazo Vergara, Julián Cáceres Muñoz y María del Sol Andreu Piqueras, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.879)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Felipe Gómez Pédrez y otro, contra "Muebles Liaño, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 399 de 1981, se ha acordado citar a "Muebles Liaño, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de junio, a las once veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Muebles Liaño, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.053)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Sánchez del Cerro, contra "Industrial de Refrigeración, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 400 de 1981, se ha acordado citar a Luis Sánchez del Cerro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer per-

sonalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Sánchez del Cerro, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.054)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Sánchez del Cerro, contra "Industrial de Refrigeración, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 400 de 1981, se ha acordado citar a "Industrial de Refrigeración, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Industrial de Refrigeración, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.055)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.233-41 de 1980, ejecución 221 de 1980, a instancia de Rosa María Madrid Alvarez y otros, contra "Meci Hispania, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación de la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote:

Finca número 46.012 del Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, folio 74, libro 1.345 del archivo, consistente en: Urbana. Nave en la planta quinta o de ático, distinguida con la letra A de la casa número 22 de la calle Marqués de Monteaigudo, de esta capital; ocupa una superficie construida de 429 metros 12 decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad citado a nombre de "Meci Hispania, S. A.". Tasación de dicho inmueble: siete millones quinientas nueve mil seiscientos pesetas (7.509.600 pesetas).

Segundo lote:

Finca número 46.014 del Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, folio 80 (ochenta), libro 1.345, consistente en: Urbana. Nave en la planta quinta o de ático distinguida con la letra B de la casa número 22 de la calle Marqués de Monteaigudo, de esta capital; ocupa una superficie construida de 450 metros 89 decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad citado a nombre de "Meci Hispania, S. A.". Tasación de dicho inmueble: siete millones ochocientos noventa mil quinientas setenta y cinco pesetas (7.890.575 pesetas). Consta en autos certificación registral del inmueble, no ha-

biendo presentado la empresa apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado los acreedores-demandante la pública subasta. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulación y cargas y gravámenes está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes preferentes, si las hubiere, la acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones, que siguen de la subasta, es el Banco de Andalucía, calle Orense, 16, Madrid, cuenta corriente 60-20409.

A efectos que puedan ser oportunos se hace constar que obra en autos certificación Registral de fecha 7 de enero de 1981, donde con respecto a las fincas mencionadas únicamente consta de gravamen, en dicha fecha, de la anotación preventiva de embargo objeto de estas actuaciones.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 22 de junio de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de julio de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de septiembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente como tales en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de mayo de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—790)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Matías Serrano Rodríguez, contra "Lart, Cía. de Pinturas,

Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 2.588 de 1980, se ha acordado citar a "Lart, Compañía de Pinturas, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de comparecencia en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Lart, Compañía de Pinturas, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.063)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco José Pascual Díaz más uno, contra "Aislamientos Térmicos Desiderio Martínez, S. L.", en reclamación por despido, registrado con los números 2.382-3 de 1981, se ha acordado citar a "Aislamientos Térmicos Desiderio Martínez, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de comparecencia, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aislamientos Térmicos Desiderio Martínez, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.959)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antomio Beamonte Sánchez, contra "Explotaciones Agropecuarias San José, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el núm. 3.965 de 1980, se ha acordado citar a "Explotaciones Agropecuarias San José, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de junio, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de comparecencia, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Explotaciones Agropecuarias San José, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.062)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jacinto Naranjo Jurado, contra "Manufacturas Metálicas Madrileñas" y otro, en reclamación por amnistía, registrado con el número 2.298 de 1980, se ha acordado citar a "Manufacturas Metálicas Madrileñas", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de comparecencia, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Manufacturas Metálicas Madrileñas", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.059)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julio Ghijosa Navarrete, contra "La Vienesá" y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 3.670 de 1980, se ha acordado citar a "La Vienesá" (Ramón Castrillo Alvarez), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de comparecencia, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "La Vienesá" (Ramón Castrillo Alvarez), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.058)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Ibáñez García, contra "Construcciones Bernárdez" e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.210 de 1980, se ha acordado citar a "Construcciones Bernárdez, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cons-

trucciones Bernárdez, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.893)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.357 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María Lexon Cazorla, contra "Experimental de Distribuciones", sobre despido, se ha dictado incidente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, cítese a las partes de comparecencia en incidente de no readmisión para el próximo día 16 de junio, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Vistas de esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a "Experimental de Distribuciones", en la persona de su titular Luisa Carcimartin Molina, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de mayo de 1981. El Secretario (Firmado).

(B.—5.069)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Amaya Vázquez contra "Limpiezas Blanchi", en su titular Manuel Blanco Rodríguez en reclamación por cantidad, registrado con el número 895/80, se ha acordado citar a "Limpiezas Blanchi", en su titular Manuel Blanco Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de junio de 1981 a las 11,45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Limpiezas Blanchi", en su titular Manuel Blanco Rodríguez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.447)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nicolasa Bravo Sanguino y Florentina Hernández Gómez contra Manuel Pallas Miguel, Félix Manso Martín y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por cantidad registrado con el número 1.244/1980, se ha acordado citar a Manuel Pallas Miguel, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio de 1981 a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente va-

larse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Pallas Miguel se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.448)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alberto Fernández Martín contra Miguel Angel Asún Abadía («Pizzeria Bar Comodoro»), en reclamación por cantidad registrado con el número 1.267/80, se ha acordado citar a Miguel Angel Asún Abadía, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio 1981 a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Miguel Angel Asún Abadía, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.445)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Bernal Sánchez, contra Luis Sánchez Díaz, en reclamación por cantidad, registrado con el número 980/80, se ha acordado citar a Luis Sánchez Díaz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de junio de 1981 a las 11,15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Sánchez Díaz, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.446)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.072/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Orencio Gutiérrez González, contra Francisco Tomás Díaz, sobre despido,

con fecha 24 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que declarando como declaro nulo el despido del actor y estimando su demanda, debo condenar y condeno a la empresa Francisco Tomás Díaz, a que readmita al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, y le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que con plazo de cinco días, por comparecencia o por escrito, designando el letrado que ha de interponerlo, debiendo la parte recurrente, si es patrono, presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 de Recursos de Suplicación, denominada Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida de esta Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementado en un 20 por 100, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado, igualmente, pero dentro de diez días, para su formalización, deberá presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 345 de Recurso de Suplicación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal 153, de Orense, 20, de esta misma Magistratura, 2.500 pesetas, sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso que hubiere anunciado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Tomás Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.—4.700)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.640/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Gómez Torrado y otros, contra «Ornacabo, S. L.», sobre cantidad, con fecha 26 de noviembre, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la empresa «Ornacabo, S. L.», a pagar a los actores las siguientes cantidades:

A don Juan José Gómez Terrasco, 121.931 pesetas.

A don Miguel del Hierro González, 107.517 pesetas.

A don Antonio Ruiz Picón, 40.998 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el depósito de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso, y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Ornacabo, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.—4.701)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.222/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María Luz Aparicio Fernández, contra «Blanco Boutique» (Bernardo Blanco Solana), sobre despido, con fecha 20 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro nulo el despido de la actora doña María Luz Aparicio Fernández, acordado por don Bernardo Blanco Solana, titular de «Blanco Boutique», a quien se condena a la inmediata readmisión de aquélla, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763 que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España el importe de la condena incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso, y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Bernardo Blanco Solana («Blanco Boutique»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.—4.702)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 963/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Bouchich Ahmed, contra «Lizarki, Sotora Anónima», empresa constructora sobre despido, con fecha 1 de abril se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor don Bouchich Ahmed, acordado por la empresa «Lizarki, S. A.», a la que se condena a la inmediata readmisión de aquél, con abono de los salarios dejados de percibir, y con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso, y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

cia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Lizarki, S. A.», empresa constructora, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de abril de 1981. El Secretario Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.—4.703)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.083/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Pedro Martín Sánchez, contra «Orna Simón, S. A.», y F.G.S., sobre despido, con fecha 14 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Martín Sánchez, frente a «Orna Simón, S. A.», y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, acordado por la empresa, a la que condeno, a que a su elección le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 273.000 pesetas, en concepto de indemnización, cuyo 40 por ciento lo pagará el Fondo de Garantía Salarial en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia en la Secretaría de esta Magistratura, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando, asimismo, a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso, y quedará firme la sentencia.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Orna Simón, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de abril de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.—4.704)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.012/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisco Muñoz Fernández, contra «Transportes Julman, S. L.», sobre despido, con fecha 1 de abril se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor don Francisco Muñoz Fernández, acordado por la empresa «Transportes Julman, S. L.», a la que condeno a la inmediata readmisión de aquél con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al

de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Transportes Julmán, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de abril de 1981.—El Secretario, Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.—4.705)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 782/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Teodoro León León, contra «Jocima, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 17 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Jocima, S. L.», a que abone por los conceptos reclamados, al actor don Teodoro León León, la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Jocima, S. L.», en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de abril de 1981.—El Secretario, en funciones, Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.—4.535)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.438/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Begoña Pemenchaca Herranz, contra «Atoba Centros Escolares», en su propietario Carlos Orero García, sobre despido, con fecha 2 de febrero de 1981 se ha dictado prov. designación perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez Fdez. Mazueco, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a Carlos Otero García, propietario de «Atoba Centros Escolares», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1981.—El Secretario, en funciones, Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.—4.576)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 870/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Francisco Rus Santisteban, contra Antonio García del Ama, sobre cantidad, con fecha 10 de abril de 1981 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado Antonio García del Ama, a que abone por los conceptos reclamados, al actor Francisco Rus Santisteban, la suma de sesenta y ocho mil novecientos treinta y cinco pesetas (68.935 ptas.), más el 10 por 100 en concepto de mora.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio García del Ama, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de abril de 1981.—El Secretario, en funciones, Juan A. García Viscarret (Firmado).

(B.—4.537)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José M. López López, en nombre de J. J. González Rodríguez, contra «Excar, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.095/80, se ha acordado citar a «Excar, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Excar, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado, de Trabajo (Firmado).

(B.—4.347)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 294/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ricardo Sanz Villar y otro, contra Pedro Velázquez Duro, sobre cantidad, con fecha 14 de abril de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, Sr. Requejo Llanos. — En Madrid, a 14 de abril de 1981.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y, si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.—Los aludidos defectos

son: No estar firmada la demanda. Y para que sirva de notificación a Ricardo Sanz Villar, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.659)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 349/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Fidel Martínez Fernández, contra Juan Francisco Seva Oncina, sobre despido, con fecha 13 de abril de 1981 se ha dictado providencia defectos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, Sr. Requejo Llanos.—En Madrid, a 13 de abril de 1981.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.—Los aludidos defectos son: No demandar al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a Fidel Martínez Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 13 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.660)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.464/78 - Recurso 44/79 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Carlos Sánchez-Guerrero Mora-Granados, contra «Potain Ibérica, S. A.», sobre cantidad, con fecha 20 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante Carlos Sánchez-Guerrero Mora-Granados, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 14, de las de Madrid, en fecha 19 de abril de 1979, en virtud de demanda por el mismo formulada contra «Potain-Ibérica, S. A.», en reclamación sobre incentivos, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a «Potain-Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.708)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eusebio Martínez Vara y otros, contra Antonio Camacho Cruz y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 842 de 1980, se ha acordado citar a Antonio Camacho Cruz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio Camacho Cruz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.076)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Huertas Caño, contra Francisco Fernández Martín, en reclamación por despido, registrado con el número 984 de 1980, se ha acordado citar a Francisco Fernández Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Fernández Martín, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.078)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eugenio Martín Santos, contra «Artes y Habitat, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 45 de 1981, se ha acordado citar a «Artes y Habitat», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Artes y Habitat», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.079)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Ernesto San Lorenzo Pacios y otros, contra Juan Antonio Quintana, en reclamación por cantidad, registrado con el

número 228/81, se ha acordado citar a Juan Antonio Quintana, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Quintana, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.662)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ildefonso Blázquez Muñoz, contra «C. A. E. S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 300/81, se ha acordado citar a «C. A. E. S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «C. A. E. S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.661)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 31/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Luis Camargo Colmenar, contra «Crealsa, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 21 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Luis Camargo Colmenar contra la empresa «Crealsa, S. A.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél; pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de 36.855,90 pesetas; debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de 24.570,60 pesetas, y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Crealsa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4

de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.713)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 775/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Amparo Puig García y otros, contra «Elyva, S. A.», sobre despido, con fecha 20 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Elyva, S. A.», a que pague a los actores las siguientes cantidades: a Amparo Puig García, ciento quince mil seiscientos sesenta (115.660 ptas.).

A Martín López Gómez, doscientas diecinueve mil setecientos ochenta y nueve pesetas (219.789 ptas.).

A Felisa Campos Martínez, ciento treinta y seis mil setecientos ochenta pesetas (136.780 ptas.).

A María Josefa Cornejo Plaza, ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta pesetas (135.780 ptas.).

A Concepción Carrillo Fernández, ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta pesetas (135.780 ptas.).

A Luis Tous Martínez, doscientas veinticinco mil setecientos sesenta y una pesetas (225.761 ptas.).

A Pedro Moreno Urdiales, ciento ochenta y seis mil novecientos treinta y seis pesetas (186.936 ptas.).

A Hiliadora Prieto Hernández, ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta pesetas (135.780 ptas.).

A Antonia Casas Heras, ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta pesetas (135.780 ptas.).

A María Jesús Santos Nieto, ciento quince mil seiscientos sesenta pesetas (115.660 ptas.).

A Lourdes de Inés González, ciento veintidós mil seiscientos treinta y dos pesetas (122.632 ptas.).

A María Jesús Carrasco Herrera, ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta pesetas (135.780 ptas.).

A María Jesús Pérez García, ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta pesetas (135.780 ptas.).

A Eduardo González Argudo, doscientas veintiséis mil setecientos sesenta y una pesetas (226.761 ptas.).

A Luis Martín Lorenzo, ciento sesenta y cinco mil trescientas pesetas (165.300 ptas.).

A Marta Juárez Prieto, ciento sesenta y una mil cuatrocientas tres pesetas (161.403 ptas.).

A María Rosa Morera Cano, doscientas dos mil novecientos veintitrés pesetas (202.923 ptas.).

A Concepción Martín Castaño, ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesetas (142.752 ptas.).

A Sonsoles Sánchez San Segundo, doscientas dos mil novecientos veintitrés pesetas (202.923 ptas.).

A Margarita García Carrascal, ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesetas (142.752 ptas.).

A Pedro Martín Lorenzo, ciento treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesetas (177.765 ptas.).

A María Soledad Monja Merino, doscientas diez mil treinta y tres pesetas (210.033 ptas.).

A Elena Gómez Martín, ciento sesenta y una mil doscientas diecinueve pesetas (171.219 ptas.).

A Ignacio Ubeda Abengoza, doscientas veintiséis mil setecientos sesenta y una pesetas (226.761 ptas.).

A María Angeles Magro Comendador, ciento setenta y una mil doscientas diecinueve pesetas (171.219 ptas.).

A José Villanueva Vaquero, doscientas diecinueve mil setecientos ochenta y nueve pesetas (219.789 ptas.).

A Fabián Blanco Fernández, doscientas diecinueve mil setecientos ochenta y nueve pesetas (219.789 ptas.).

A Mercedes Fernández García, doscientas diez mil treinta y tres pesetas (210.033 ptas.).

A Manuela Moreno Arias, ciento setenta y una mil doscientas diecinueve pesetas (171.219 ptas.).

A María Pilar Bonilla Camarero, ciento setenta y una mil doscientas diecinueve pesetas (171.219 ptas.).

A Margarita Sainz Mendoza, ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta pesetas (135.780 ptas.).

A Vicenta Redondo Consuegra, doscientas dos mil novecientos once pesetas (202.911 ptas.).

A Ventura Arroyo Benito, ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas (158.445 ptas.).

A Mercedes López Higuera García, ciento cuarenta y ocho mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas (148.344 ptas.).

A Teresa García Fernández, ciento sesenta y ocho mil quinientas ochenta y cinco pesetas (168.585 ptas.).

A Julián Sierra Garrido, doscientas doce mil ochocientos quince pesetas (212.815 ptas.).

A Isidro Rodríguez Antón, doscientas diecinueve mil doscientas ochenta y nueve pesetas (219.289 ptas.).

A Francisco Andrés Pérez, ciento noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas (199.845 ptas.).

A Félix Alonso Pérez, ciento noventa y ocho mil ciento cuarenta y siete pesetas (198.147 ptas.).

A Cástor Bravo San Donato, doscientas doce mil ochocientos diecisiete pesetas (212.817 ptas.).

A Dolores Galixteo Luna, ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesetas (142.752 ptas.).

A María del Carmen García Sánchez, ciento noventa y ocho mil ciento cuarenta y siete pesetas (198.147 ptas.).

A Josefa Velasco García, doscientas diez mil treinta y tres pesetas (210.033 ptas.).

A Valeriana Torrijos Cotanilla, ciento sesenta y una mil doscientas diecinueve pesetas (171.219 ptas.).

A Alicia Ramos García, ciento treinta y seis mil setecientos ochenta pesetas (136.780 ptas.).

A Teresa Bonilla Santamaría, ciento sesenta y una mil doscientas diecinueve pesetas (171.219 ptas.).

A Teresa Barrasa Ramírez, ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta pesetas (135.780 ptas.).

A Marina Caro García, doscientas diecinueve mil setecientos ochenta y nueve pesetas (219.789 ptas.).

A María del Carmen Hernández Martiñel, ciento veintiséis mil veinticuatro pesetas (126.024 ptas.).

A María Jesús Muñoz Martín, ciento sesenta y una mil doscientas diecinueve pesetas (171.219 ptas.).

A Prudencia Santamaría Lozano, ciento treinta y tres mil ciento cuarenta y seis pesetas (133.146 ptas.).

A Visitación Clavijo Benegas, ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta pesetas (135.780 ptas.).

A Isabel Martín Izquierdo, ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesetas (142.752 ptas.).

A María José Hidalgo Contreras, ciento setenta y una mil doscientas diecinueve pesetas (171.219 ptas.).

A María Pilar Alonso Yusta, ciento cincuenta y cinco mil trescientas sesenta y una pesetas (155.361 ptas.).

A Francisca Gallego Hernández, ciento sesenta y ocho mil quinientas ochenta y cinco pesetas (168.585 ptas.).

A Carmen Jiménez García, ciento sesenta y una mil doscientas diecinueve pesetas (171.219 ptas.).

A María Angeles Gil Gallardo, ciento sesenta y una mil doscientas diecinueve pesetas (171.219 ptas.).

A José Hernández Ramos, doscientas veintiséis mil setecientos sesenta y una pesetas (226.761 ptas.).

A Fermina Navas Martín, doscientas diecinueve mil setecientos ochenta y nueve pesetas (219.789 ptas.).

A Antonio Masa Rubio, doscientas diecinueve mil setecientos ochenta y nueve pesetas (219.789 ptas.).

A María Dolores Ramos Gallardo,

ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y dos pesetas (142.752 ptas.).

A Marbella Fernández Herrero, ciento veintidós mil seiscientos treinta y dos pesetas (122.632 ptas.).

A María Angeles Ayuso Moreno, doscientas cinco mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas (205.482 ptas.).

A Purificación Pecharrómán García, ciento dieciséis mil cuatrocientas treinta y seis pesetas (116.436 ptas.).

A Alberto Benito Obispo, doscientas diecinueve mil setecientos ochenta y nueve pesetas (219.789 ptas.).

A Rosario Carrión Vega, ciento setenta y una mil doscientas diecinueve pesetas (171.219 ptas.).

A José María Jiménez Díaz, doscientas veintiséis mil setecientos sesenta y una pesetas (226.761 ptas.).

A Victoria Jorge Caredo, doscientas diez mil treinta y tres pesetas (210.033 ptas.).

A Belén Olivares Olivares, ciento quince mil seiscientos sesenta pesetas (115.660 ptas.).

A María Teresa Miramón Herrero, ciento veintidós mil seiscientos treinta y dos pesetas (122.632 ptas.).

A Mercedes Díaz Sanz, ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta pesetas (135.780 ptas.).

A Herminio García Valverde, ciento noventa y una mil ciento setenta y cinco pesetas (191.175 ptas.).

A Juana Barrio Moreno, ciento quince mil seiscientos ochenta pesetas (115.680 ptas.).

A Nicanor Cabanillas Alejo, doscientas veintiséis mil setecientos sesenta y una pesetas (226.761 ptas.).

A Constanza Hernández González, ciento veintidós mil treinta y dos pesetas (122.032 ptas.).

A Sagrario San Román Ramírez, ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta pesetas (135.780 ptas.).

A Mercedes Martín Sacristán, ciento treinta y cinco mil setecientos ochenta pesetas (135.780 ptas.).

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.302, denominada «Cuenta de Anticipos Reintegrables», así como 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal número 76, cuenta número 1.410.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, que la dictó encontrándose celebrando audiencia pública; doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Elva, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.714)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 55/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Miguel Cepas Serrano, contra Cándido Fernández Escudero, sobre resolución de contrato, con fecha 7 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Cepas Serrano contra la empresa Cándido Fernández Escudero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes, y debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 281.910,40 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Augusto Rodríguez, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.716)

Y para que sirva de notificación a Cándido Fernández Escudero, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.716)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.901/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Enrique Martínez Fraile, contra «Barrera Hnos., S. A.», sobre resolución de contrato, con fecha 13 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Enrique Martínez Fraile contra la empresa «Barrera Hnos., S. A.», debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes, y debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 337.312,50 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Barrera Hnos., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.717)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.020/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Manuel Sánchez Cosano, contra RENFE, sobre clasificación, con fecha 27 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Manuel Sánchez Cosano, debo absolver y absuelvo de la misma a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Y para que sirva de notificación a Manuel Sánchez Cosano, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.350)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 65/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de «Alberto Rodríguez, S. A.», contra «Augusto Rodríguez, S. A.», Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 30 de marzo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Alberto Rodríguez González contra la empresa «Augusto Rodríguez, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de aquél; pudiendo optar el empresario en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, entre la readmisión del actor o el abono de una indemnización de 510.295,50 pesetas; debiendo ser abonado por el Fondo de Garantía Salarial la cantidad de pesetas 340.196,90; y, en todo caso, el empresario ha de abonar el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia; entendiéndose que si el empresario no ejerce ese derecho de opción es que opta por la readmisión del trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Augusto Rodríguez, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.350)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 150/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Luis Peral Rodríguez, contra José Hernández Gómez y otro, sobre resolución de contrato, con fecha 8 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por el actor Luis Peral Rodríguez, frente a José Hernández y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por resolución de contrato, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que entre partes existió, debiendo por tal motivo y como indemnización entregar la demanda al demandante, la cantidad de noventa y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por ciento, en la cuenta del Banco de España núm. 98.292, denominada «Cuenta de Anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, calle Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a José Hernández Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de abril de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez (Firmado).

(B.—4.718)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.815/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de

Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.351)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Cordero Álvarez, contra «Rotor Ibérica, Sociedad Anónima» y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.369 de 1980, se ha acordado citar a «Rotor Ibérica, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de junio, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Rotor Ibérica, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.027)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 150/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Luis Peral Rodríguez, contra José Hernández Gómez y otro, sobre resolución de contrato, con fecha 8 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por el actor Luis Peral Rodríguez, frente a José Hernández y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por resolución de contrato, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que entre partes existió, debiendo por tal motivo y como indemnización entregar la demanda al demandante, la cantidad de noventa y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por ciento, en la cuenta del Banco de España núm. 98.292, denominada «Cuenta de Anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, calle Orense, número 20.

Y para que sirva de notificación a José Hernández Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de abril de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez (Firmado).

(B.—4.718)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 3.815/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de

Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.351)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 3.815/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de

Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.351)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 3.815/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de

Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.351)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 3.815/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de

Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.351)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 3.815/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de

Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.351)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 3.815/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de

Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.351)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 3.815/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de

Madrid, a 15 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.351)

Alfredo García Moreno, contra Benito Ballesteros Rivas y otros, con fecha 7 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por don Alfredo García Moreno, contra «Autotrans, Centro Aucersa», Sindicato «USO», Benito Ballesteros Rivas, Juan Avila Tomeo, Carlos Martínez Castilla y Luis Cardiel Pineda, y debo declarar y declaro de pleno derecho, y sin efecto legal alguno, el acta de escrutinio, en que ambas partes están afectas, y de fecha 24 de noviembre de 1980.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Avila Tomeo, Luis Cardiel Pineda, Benito Ballesteros Rivas y Carlos Martínez Castilla, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de abril de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.538)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana María Pérez y tres más, contra Juan Tello Álvarez y empresa "Valdesierra", en reclamación por cantidad, registrado con el número 105 de 1981, se ha acordado citar a Juan Tello Álvarez y empresa "Valdesierra", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 8 de junio, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Tello Álvarez y empresa "Valdesierra", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de abril de 1981. — El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.904)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Manso Martínez, contra José Luis Sánchez Pulido, en reclamación por cantidad, registrado con el número 13 de 1981, se ha acordado citar a José Luis Sánchez Pulido, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Luis Sánchez Pulido, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.905)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel del Amo Pérez, contra Gabriel Núñez Hilario, en reclamación por cantidad, registrado con el número 11 de 1981, se ha acordado citar a Gabriel Núñez Hilario, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Gabriel Núñez Hilario, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.906)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Fernández Tornero y J. Antonio Fernández, contra «Coyre, S. L.», Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el núm. 17/81, se ha acordado citar a «Coyre, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de junio, a las 9.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Coyre, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de mayo de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.666)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 914/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Angel Arcas Cuellas, contra «Bonafonte Hermanos, S. A.», sobre cantidad, con fecha 27 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Bonafonte Hermanos, S. A.», a que abone la cantidad por los conceptos reclamados, 83.399 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Bonafonte Hermanos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de abril de 1981.—El Secretario, Pilar Fdez. Magester (Firmado).

(B.—4.663)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 967-8/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Antonio González González y dos más, contra Francisco Benito Reyes, sobre cantidad, con fecha 27 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Francisco Benito Reyes, a que abone por los conceptos reclamados, a los actores: Antonio González González, Moisés González Jiménez y Pedro Cano Espada, las cantidades de 86.666 pesetas; 95.061 pesetas y 86.666 pesetas, respectivamente.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Benito Reyes, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de abril de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester (Firmado).

(B.—4.664)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 950/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Paz Arias López y seis más, contra «Confecciones Barcelona», don José L. García Joven, sobre cantidad, con fecha 27 de abril de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Confecciones Barcelona», don José L. García Joven, a que abone por los conceptos reclamados, a Paz Arias, 87.912 pesetas; a María Angeles Galindo, 82.313 pesetas; a Carmen Martínez, 65.623 pesetas; a Concepción Díaz, 72.873 pesetas; a Fructuosa Artiaga, 72.873 pesetas; a Antonio Ruiz, en representación de su hija, 38.327 pesetas, y a Enrique Martínez, en representación de su hija, 38.327 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Confecciones Barcelona», titular don José Luis García Joven, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de abril de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester (Firmado).

(B.—4.665)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.164-166/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Gregorio Antonio Rodríguez y otros, contra «Transportes Vidal, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante Gregorio Antonio Rodríguez, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 18 de las de Madrid, en fecha 13 de marzo de 1979, a virtud de demandas por los mismos formuladas contra «Transportes Vidal, S. A.», en reclamación sobre cantidad, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la resolución recurrida.

Devuélvase los autos originales a la Magistratura de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Miguel de Miguel de Diego, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.449)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.287/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Juan Quintana Gordón, contra Empresa «Rok, S. A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Desestimando el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto a nombre de Juan Quintana Gordón, contra la sentencia dictada el día 25 de enero de 1977 por la Magistratura de Trabajo número 18 de las de Madrid, en autos seguidos a instancia de dicho recurrente, contra la Empresa «Rok, Sociedad Anónima», sobre despido. Y devuélvase las actuaciones de instancia a su procedencia, con certificación de esta sentencia y carta-orden.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL del Estado y en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Valle Abad.—Luis Santos Jiménez Asenjo. — Fernando Hernández Gil.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente Excmo. Sr. D. Fernando Hernández Gil estando celebrando audiencia pública en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el día de su fecha, de lo que, como Secretario de la misma, certifico. Pedro Herrera Gabarda.—Rubricado.

Y para que conste remitir con sus autos y carta-orden de la Magistratura de Trabajo de procedencia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 24 de marzo de 1981.

Y para que sirva de notificación a Empresa «Rok, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de marzo de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.450)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 19 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 110 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Fernando Maestre Guiseris, contra «Valtiatar, Sociedad Anónima», «Rodama» y Vicente V. Gómez García, S. A., sobre cantidad, con fecha 18 de mayo de 1981 se ha dictado providencia, en virtud de la cual se ha acordado citar a la empresa «Vicente Gómez García, S. A.», con el fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día 10 de junio, a las doce horas, al objeto de celebrar los actos de conciliación y juicio, y prestar confesión judicial, advirtiéndole que no podrán sus-

penderse dichos actos por incomparecencia del demandado y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, haciéndole saber asimismo que la Sala de Vistas de esta Magistratura está en la calle Orense, número 22, segunda planta, letra F.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Vicente Gómez García, S. A.", en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 18 de mayo de 1981.— El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.081)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid, en resolución dictada en los autos de juicio ejecutivo número seiscientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, seguido por "Ranx Xerox Española, Sociedad Anónima", contra Miguel Sanja Teresa Gómez, tiene acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Un dormitorio de matrimonio, compuesto de armario de nogal, modelo 1977, con cama, armario de cuatro puertas, rincón con radio, tocador, espejo y cabezal iluminado, ciento cincuenta mil pesetas.

Dormitorio modelo moderno, marrón, sillitas, armario de cuatro puertas, mesita, tocador, espejo y cabezal, sesenta mil pesetas.

Mueble-bar estilo moderno, modelo Italia, cromado, con tapa negra, diez mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día doce de junio próximo, a las once horas, en la Audiencia de este Juzgado, a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación, previamente en la mesa del Juzgado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Que los bienes están depositados en el deudor; y

Que los autos, para su examen, están de manifiesto en Secretaría.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.— El Secretario (Firmado).— El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.629-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, que en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo de menor cuantía, número trescientos cuarenta y siete-B uno de mil novecientos ochenta, promovidos por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea Ruiz, a instancia de "Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima", contra don Eloy Zafrilla Alfaro, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, el vehículo siguiente:

Automóvil marca "Simca", modelo 1.200-L, matrícula AB-9937-C.

El precio tipo de esta segunda subasta es la cantidad de ciento cincuenta y siete mil quinientas pesetas, o sea, el precio de por ciento.

La subasta del referido automóvil se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de junio próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se

servirá de tipo para la subasta la cantidad que figura anteriormente indicada.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del referido precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno.— El Secretario (Firmado).

(A.—32.544)

JUZGADO NUMERO 4-A

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro-A de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil ochenta y uno de mil novecientos ochenta, a instancia de "Almacenes Generales de Papel, S. A.", representada por el Procurador don Enrique de Antonio Morales, contra don Fernando José García Moraño, sobre reclamación de ciento cincuenta y seis mil ochocientos nueve pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, vecino de Madrid, en la calle de Matilde Hernández, treinta y cuatro, y que son los siguientes:

Una máquina de imprimir, marca "Offset, Solana 125", de tamaño 46 x 64.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, uno, el día veinticinco de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno.— El Secretario, Juan José Vizcaino.— Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—32.626-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número ciento dieciséis-G de mil novecientos ochenta, a instancia de don Manuel del Aguila Montesinos, representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don Manuel Aznar Botella, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Un reloj de pared, marca "Sax", de dos pesas.

Un reloj de pulsera de caballero, marca "Duwac".

Un reloj de pared de dos pesas, marca "Sax", color blanco.

Valorados pericialmente en la suma de sesenta y cinco mil pesetas.

Dichos bienes, según consta en autos, figuran en poder del deudor, que tiene su domicilio en la avenida de Novelda, número treinta y dos, de Elche.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se

ha señalado el día tres de junio próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.— El Secretario (Firmado).— El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.697)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos treinta y ocho-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre del "Banco Central, S. A.", contra la entidad "Garfesa, Sociedad Anónima", sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados:

Seis máquinas de tricotar, marca "Iri-comalle", con motor eléctrico acoplado de 1,5 HP., modelos T-3-7, núm. 6575; T-7, núm. 6486; T-7, núm. 6487; T-7, número 6579; T-436, número 61212, y T-7-12, núm. 6514, en mal estado de conservación, y que han sido valoradas en trescientas noventa mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día once de junio próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El depositario de tales máquinas es don Jorge Gómez Riu, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Santa María, número ochenta-ocho y dos, quinto, dos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno.— El Secretario, Antonio Zurita.— El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—32.590)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número quinientos sesenta y siete-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre de la entidad "Yece, S. A.", contra don Blas Martínez Morilla, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, lo siguiente:

Los derechos de propiedad que corresponden al deudor en la vivienda letra B del piso nueve, portal dos, de la calle de Villaverde, en Orcasitas (Madrid), y que han sido valorados en la suma de ciento tres mil novecientas siete pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día primero de julio próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno.— El Secretario, Antonio Zurita.— El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—32.624-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos diecinueve-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de "C. de Salamanca, S. A.", contra la entidad "Madesa, Sociedad Anónima", sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y primera subasta, por término de ocho días y precio de tasación, lo siguiente:

Un camión marca "Pegaso", matrícula M-1083-BW, y plataforma, marca "Matti-negro", matrícula M-09843-R, tasados en un millón de pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez de junio próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El rematante deberá abonar el importe de la reparación hecha a los vehículos que se encuentran en los talleres de Fermín López, en Vial de los Cipreses, en Alifante.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno.— El Secretario, Antonio Zurita.— El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—32.625-T)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número cuatrocientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y tres, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Maille de France, S. A. E.", representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don José Luis Villagra Moreno, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día diez de julio, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo y para tomar parte en la misma de-

berán consignar el diez por ciento de cuarenta y cinco mil pesetas, tipo de la segunda.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Si no se cubrieren las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta se esperará para aprobar el remate a dar traslado al demandado, quien podrá mejorar la postura, presentando nuevo licitador.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.630-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número cuatro de mil novecientos setenta y ocho de registro, se siguen autos ejecutivos a instancia de "Constructora de Aparatos de Refrigeración, S. A.", representado por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, contra don Antonio López López, domiciliado en Zarauz, calle de Vista Alegre, número catorce, declarado en rebeldía; en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en segunda subasta pública, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo:

Un frigorífico congelador de la casa "Kelvinator", de 120 x 80 centímetros de largo y ancho, respectivamente, pericialmente valorado en sesenta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el próximo veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, piso quinto derecha, despacho veinte, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo del remate será de cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitación.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a tres de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.628-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en el juicio ejecutivo número mil seiscientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, promovido por "Estudios y Aplicaciones Electrónicas Frades, Sociedad Anónima", contra don Manuel Bravo del Amo, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, planta quinta, el día ocho de junio próximo, a las doce de su mañana; previéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Un abrigo de napa en color negro, con referencia 1/69.—Otro abrigo de ante color negro, de señora, con referencia 1/78.—Otro abrigo de ante color negro, de señora, con referencia 1/74.—Otro abrigo de "Pekary", color teja, de señora, con referencia 2/75.—Un chaquetón de ante de señora, color marrón, referencia 1/19.—Un abrigo de napa de visón, color pastel, de señora, sin referencia.—Un chaquetón de "Pekary" color gris claro, de señora, con referencia 12/9.—Otro chaquetón, de Guanaco, con cuello de zorro del país, con referencia AR/22.—Otro chaquetón de napa color negro, de señora, con referencia 1/56.—Una chaqueta de ante, color marrón, de señora, con referencia 1/10.—Un abrigo de trozos de zorro del país, con referencia 6/1.—Una chaqueta de napa color negro, de señora, con referencia 1/3.—Otra chaqueta de napa, color teja, de señora, con referencia 1/71.—Una chaqueta de napa color marrón, de caballero, con referencia 1/76.—Y una chaqueta de ante color marrón, de caballero, con referencia 1/61.—Tasados en ciento sesenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—32.627-T)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos de mayor cuantía número doscientos tres de mil novecientos ochenta y uno, instados por "Banco Hipotecario y de Fomento Nacional", representado por el Procurador don Jaime Hernández Mansilla, contra don Carlos Eugenio Alessandri Domínguez, en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en término de nueve días comparezca en autos personándose en forma, para hacerle entrega de las copias de demanda y documentos que obran en la Secretaría.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Colmenar Viejo, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).

(A.—32.753)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento sesenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del "Banco de Bilbao, S. A.", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra don Antonio Haba Griñán y doña Ana María Pérez Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, y en período de ejecución de sentencia, sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días y por el precio de su tasación de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas), los bienes muebles em-

bargados a los demandados, y que son los siguientes:

Un coche marca "Seat"-124, matrícula M-1869-BD, en perfecto estado de funcionamiento.

Se hace saber que para la celebración de dicha subasta pública se ha señalado la audiencia del día nueve de junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo, así como también se hace saber a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta pública deberán consignar previamente en este Juzgado o en el sitio público destinado al efecto el diez por ciento de indicado tipo de tasación, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de tasación; y

Que los bienes muebles objeto de subasta se hallan depositados en poder del demandado don Antonio Haba Griñán, con domicilio en el paseo de la Reina Cristina, número veintiocho, piso primero izquierda, de esta capital.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—32.631-T)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Martínez Puentes (Antonio), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 2 de junio y hora de las once treinta en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 275 de 1981, por lesiones agresión, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.991)

Cartón Gutiérrez (Alejandro), nacido el 29-5-1949, no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 2 de junio y hora de las once en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 2.364 de 1980, por lesiones, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.838)

JUZGADO NUMERO 7

Francisco González Higuera, con domicilio últimamente en el paseo de Santa María de la Reina, bloque 4, portal 1, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 305 de 1981, por daños, contra el mismo, el día 28 de mayo y hora de las diez y treinta.

(B.—4.977)

Manuel Escalante Salazar, con domicilio últimamente en Cañada de Coslada, número 99, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 63 de 1981, por lesiones en riña, y contra el mismo, el día 28 de mayo y hora de las once.

(B.—4.978)

JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a José Luis Díaz Rubio, cuyo actual domicilio

y paradero se desconocen, a fin de que el día 4 de junio y hora de las once treinta comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciante a la celebración del juicio de faltas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.326)

(B.—4.773)

JUZGADO NUMERO 17

Por medio del presente se cita a Miguel Arranz Madenelo y Pedro Arranz Esteban, denunciados en el juicio de faltas núm. 2.433 de 1980, por daños, comparecerán ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 3 de junio, a las once treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.852)

Por medio del presente se cita a Víctor Delgado Luis, denunciado en el juicio de faltas núm. 303 de 1981, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 3 de junio, a las once treinta horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse.

(B.—4.853)

JUZGADO NUMERO 26

David Fidel Zarauza Rodríguez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 3 de junio próximo y hora de las once y cinco minutos, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas número 127 de 1981, por juegos de azar, seguido al mismo.

(G. C.—5.310)

(B.—4.784)

Jesús Amodia Díez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 3 de junio próximo y hora de las once treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas número 653 de 1981, por hurto, seguido al mismo.

(G. C.—5.482)

(B.—4.919)

SAN CLEMENTE

Don Julián Niño Moraleta, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de San Clemente (Cuenca).

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de San Clemente se sigue juicio de faltas núm. 38 de 1981, por accidente de circulación, ocurrido el día 27 de septiembre de 1980, sobre las dieciséis cuarenta horas, en el kilómetro 154,400 de la carretera RN-III (Madrid-Valencia), término municipal de La Almarcha, por colisión del turismo "Seat"-124, matrícula M-8008-CD, conducido por Carlos Orozco Villanueva, y propiedad de "Encofrados Internacionales, S. A.", y el "Land-Rover" matrícula CU-0121-C, conducido por su propietario Pedro Contreras Triguero, resultando dañados los vehículos, tasados los del "Land-Rover" en 16.000 pesetas y los del "Seat"-124 en 43.265 pesetas, ignorando cuál sea el actual domicilio de "Encofrados Internacionales, Sociedad Anónima", el cual tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Orense, núm. 28, por medio del presente edicto se ofrece las acciones de los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al representante legal de la citada entidad "Encofrados Internacionales, S. A.", haciéndole saber el derecho que le asiste de mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la indemnización del perjuicio causado por el hecho, y al propio tiempo se le cita para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito o participe su actual domicilio.

(G. C.—5.001)

(B.—4.561)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

En los autos de juicio verbal de faltas número 573 de 1979, seguidos por daños a Fernando García Muñoz, siendo denunciados Guillermo Velázquez Alvarado y Ambrosio Cases Costas, ambos en paradero desconocido, con fecha 25 de los corrientes se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Guillermo Velázquez, con declaración de las costas de oficio.

Madrid, a 30 de marzo de 1981.

(B.—3.874)

En los autos de juicio verbal de faltas número 85 de 1980, seguidos por lesiones, contra José González Fernández, en ignorado paradero, con fecha 15 de octubre último se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado, José González Fernández, a la pena de tres días de arresto menor domiciliario y al pago de las costas de este juicio.

Madrid, a 2 de abril de 1981.

(B.—3.873)

En los autos de juicio verbal de faltas número 200 de 1979, seguidos en este Juzgado por lesiones, contra Agustín Alonso Castro, en paradero desconocido, con fecha 1 de abril actual se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a los denunciados, José Gómez Ojea y Agustín Alonso Castro, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas por mitad a ambos.

Madrid, a 4 de abril de 1981.

(B.—3.872)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.698 de 1979, seguidos por daños a Ives Berrot Robert, Mariano Martínez Alcalde, Antonio Alperi García y Roberto Larra Larra, los tres primeros en paradero desconocido, con fecha 1 de abril actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Jaewon Kim, con declaración de las costas de oficio.

Madrid, a 3 de abril de 1981.

(B.—3.928)

En los autos de juicio verbal de faltas número 237 de 1980, seguidos por lesiones a Francisco Gutiérrez González, el que se encuentra en paradero desconocido, con fecha 1 de abril actual se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Victoriano Martín Romero, con declaración de las costas de oficio.

Madrid, a 3 de abril de 1981.

(B.—3.927)

En los autos de juicio verbal de faltas número 651 de 1980, seguidos en este Juzgado por lesiones, contra Angel Martín Benito, en ignorado paradero, con fecha 22 de abril actual se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Angel Martín Benito, con declaración de las costas de oficio.

Madrid, a 24 de abril de 1981.

(B.—4.498)

En los autos de juicio verbal de faltas número 580 de 1979, seguidos por lesiones en ignorado paradero, con fecha 22 de abril actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado, José María Benito Buzón, a la pena de dos días de arresto menor domi-

ciliario y al pago de las costas de este juicio.

Madrid, a 24 de abril de 1981.

(B.—4.497)

En los autos de juicio verbal de faltas número 304 de 1980, seguidos por lesiones en riña entre Francisco Sánchez Rubio y Vicente Sánchez Palomares, el primero en ignorado paradero, con fecha 22 de abril actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado, Vicente Sánchez Palomares, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Madrid, a 24 de abril de 1981.

(B.—4.496)

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas número 1.823 de 1980.—En el juicio de faltas mencionado, seguido en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de abril de 1981.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Antranik Abramian, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antranik Abramian, como autor de una falta de malos tratos a su esposa, a la pena de 1.500 pesetas de multa, y al pago de las costas causadas en este juicio, y notifíquese esta sentencia al penado mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe (Firmado y rubricado).

Y para que conste y con su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación al condenado, Antranik Abramian, nacido en Beirut el 20 de junio de 1948, hijo de Mamikoun y de Marine, que vivió en la calle de Cartagena, número 21 y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, que firmo en Madrid, a 2 de abril de 1981.

(G. C.—4.177)

(B.—3.876)

JUZGADO NUMERO 4

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.084 de 1980, que se sigue en este Juzgado por lesiones en agresión y escándalo, a instancia de la Policía, contra Francisco Miranda Valdés, Julio Antonio Tato Rivas, Luis Florencio Marchilli Mejina, Gilberto Balbuena Fernández y Pedro Luis Esteban Castellón, se ha dictado sentencia el día 25 de marzo del presente año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Miranda Valdés, Julio Antonio Tato Rivas, Luis Florencio Marchilli Mejina, Gilberto Balbuena Fernández y Pedro Luis Esteban Castellón a las penas de cinco días de arresto menor cada uno en la cárcel y al pago, cada uno, de una quinta parte de las costas.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (Rubricado).

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Miranda Valdés, Julio Antonio Tato Rivas, Luis Florencio Marchilli Mejina, Gilberto Balbuena Fernández y Pedro Luis Esteban Castellón, los cuales se encuentran en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 1 de abril de 1981.

(G. C.—4.518)

(B.—4.221)

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.278 de 1980, que se sigue en este Juzgado por insultos y amenazas, seguido contra Ismael Berrueco Palacios, se ha dictado sentencia el día 18 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ismael Berrueco Palacios a la pena de 5.000 pesetas de multa y al pago de la totalidad de las costas del juicio.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique (Rubricado).

Fue publicado en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Ismael Berrueco Palacios, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de abril de 1981.

(G. C.—4.720)

(B.—4.361)

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 464 de 1980, que se sigue en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, a instancia de José García Marín, contra Gregorio Ruiz del Pozo Baquero, se ha dictado sentencia el día 1 de abril del presente año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gregorio Ruiz del Pozo Baquero al pago de la multa de 1.001 pesetas, sufriendo, en caso de insolvencia, quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel, y al pago de la totalidad de las costas de este juicio verbal de faltas, y a que en la ejecución de la sentencia pague, en concepto de responsabilidad civil a José García Marín la cantidad de 61.205 pesetas.—Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (Rubricado).

Fue publicado en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Gregorio Ruiz del Pozo Baquero, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 14 de abril de 1981.

(G. C.—4.719)

(B.—4.360)

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.597 de 1980, sobre lesiones en agresión, seguido contra María Luisa Gómez de Andrés, se ha practicado tasación de costas el 30 de abril de 1981, cuyo importe asciende a 1.730 pesetas, y de la que se da traslado a la condenada para que manifieste lo que tenga por conveniente en el término de tres días, poniéndose de manifiesto los autos en Secretaría.

Al propio tiempo se le requiere para que se constituya en arresto y cumpla los quince días que le fueron impuestos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la condenada, Luisa Gómez de Andrés, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 30 de abril de 1981.

(G. C.—5.217)

(B.—4.669)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 1.382 de 1980, seguido por daños por imprudencia, contra Carlos García Pérez y Angela Pol Barrera, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de abril de 1981.—Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciante Anastasio Manzanque Heras, mayor de edad, casado, fontanero, domiciliado en Buendía, número 25, y como denunciado Carlos García Pérez, mayor de edad, mecánico, en la

actualidad en ignorado domicilio; sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos García Pérez, como autor de una falta de imprudencia simple de la que resultaron daños, a la pena de multa de 2.000 pesetas, abono de la indemnización de 6.936 pesetas a favor de Anastasio Manzanque Heras, y sufriendo, en caso de impago de la multa, dos días de arresto sustitutorio. Condenándole, asimismo, al pago de las costas de este juicio. Y siendo responsable civil subsidiaria Angeles Pol Barrera.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento.—José Galán (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carlos García Pérez y a Angeles Pol Barrera, en la actualidad en ignorados paraderos, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 1981.

(B.—3.943)

Que en el juicio de faltas número 381 de 1981, seguido por daños por imprudencia, contra Raffaele Riva, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de abril de 1981.—Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciante Pedro Rubio Díez, mayor de edad, casado, conserje, domiciliado en Luis de la Mata, número 56, y como denunciado Raffaele Riva, mayor de edad, casado, carrocero, de nacionalidad italiana y en la actualidad con domicilio ignorado; sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Raffaele Riva, como autor de una falta de imprudencia simple de la que resultaron daños, a la pena de multa de 2.000 pesetas, sufriendo, en caso de impago, dos días de arresto sustitutorio. Abono de la indemnización de 55.977 pesetas a favor de Pedro Rubio Díez y al pago de las costas.—Así, por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Raffaele Riva, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de abril de 1981.

(B.—3.942)

En el juicio de faltas número 1.910 de 1980, seguido por lesiones y daños, contra José Miguel García Britos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de abril de 1981.—Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciante Amada García Moral, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada en Sabadell, número 178, y como denunciado José Miguel Britos, mayor de edad, soltero, soldador, en la actualidad en ignorado domicilio; sobre lesiones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Miguel García Britos, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto. Abono de la indemnización de 2.000 pesetas a favor de Amada García Moral y al pago de las costas.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a José Miguel García Britos y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 22 de abril de 1981.

(B.—4.672)

En el juicio de faltas número 1.032 de 1980, seguido por daños por imprudencia, contra Carmen Sánchez Redondo, se ha

dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de abril de 1981.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciada Carmen Sánchez Redondo, vecina de Madrid, que se decía domiciliada en la calle de Almagro, número 26, cuyo paradero actual se desconoce; sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Sánchez Redondo, como autora responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con el arresto subsidiario de cuatro días si no la hace efectiva y previa declaración de insolvencia, al pago de 7.291 pesetas de indemnización a favor de Ignacio Fernández Tejada y al pago de las costas.—Así, por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carmen Sánchez Redondo y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 22 de abril de 1981.

(B.—4.673)

En el juicio de faltas número 2.077 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones por imprudencia, contra Lorenzo Cívicos López, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de abril de 1981.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones sufridas en accidente de circulación, por parte de Ramón Durán Rincón, mayor de edad, casado, jubilado, domiciliado en Mansilla, número 21, y en el que aparece como denunciado Lorenzo Cívicos López, mayor de edad, casado, tornero, en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Lorenzo Cívicos López, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Lorenzo Cívicos López, en la actualidad en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 22 de abril de 1981.

(B.—4.674)

En el juicio de faltas número 1.987 de 1980, seguido por daños por imprudencia contra Juan Sanz Frutos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de abril de 1981.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito Titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de María Aurelia Torio Durante, mayor de edad, soltera, domiciliada en Jaén, calle Pintor Rodríguez de la Torre, número 25, contra Juan Sanz Frutos, mayor de edad, casado, cantero, en la actualidad en ignorado domicilio, sobre daños en accidente de circulación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Sanz Frutos, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Sanz Frutos y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 22 de abril de 1981.

(B.—4.675)

JUZGADO NUMERO 7

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 516 de 1980, seguido por daños de circulación, contra Antonio Lima, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1980 sentencia, la cual se ha publicado en el mismo día y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Antonio Lima, como autor de una falta de daños en circulación, a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización a Santiago Rodríguez Lapidó en la cantidad de 12.219 pesetas y pago de costas del presente juicio, y notifíquese la presente al denunciado en autos.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma al condenado, Antonio Lima, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 7 de abril de 1981.

(B.—3.946)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 964 de 1980, seguido por daños de J. Antonio Blanco contra José Antonio Yergua Cruz, se ha dictado sentencia, la cual se ha declarado firme, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, José Antonio Yergua Cruz, como autor de una falta de daños en circulación, a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización en la cantidad de 244.510 pesetas a José Antonio Blanco Román y pago de costas del presente juicio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a José Antonio Yergua Cruz, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 26 de marzo de 1981.

(B.—3.949)

En las diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, señaladas con el número 710 de 1980, por daños en accidente de circulación, a virtud de denuncia de José Luis Barrón Benito, se acuerda a virtud de proveído de esta fecha, notificar y emplazar al denunciante y apelante José Luis Barrón Benito, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante el Juzgado de Instrucción Decano de los de esta capital, situado en la Plaza de Castilla, Palacio de los Juzgados, dentro de los cinco días siguientes al en que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente edicto, a hacer uso de su derecho en el recurso de apelación interpuesto en dicho expediente.

Y para que sirva de edicto de notificación y emplazamiento en legal forma al denunciante y apelante José Luis Barrón Benito, domiciliado últimamente en la avenida del Generalísimo, número 11, expido el presente, que firmo en Madrid, a 23 de marzo de 1981.

((B.—3.950))

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 166 de 1981, seguido por lesiones, contra Jesús Obiang, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado, Jesús Obiang, de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Jesús Obiang, expido el presente en Madrid, a 31 de marzo de 1981.

(B.—3.952)

En el juicio de faltas número 2.368 de 1980, seguido por lesiones, con esta fecha se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Máximo Toledo Acosta, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Félix Rodríguez Sáez, expido la presente en Madrid, a 31 de marzo de 1981.

(B.—3.951)

En el juicio de faltas número 2.313 de 1980, seguido por hurto, contra Adolfo Bruno Silva, con esta fecha se ha dictado

sentencia, cuyo fallo dice: Que debo absolver y absuelvo a Adolfo Bruno Silva de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al denunciado, Adolfo Bruno Silva, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 1981.

(B.—4.227)

En el juicio de faltas número 1.909 de 1980, seguido por daños, contra Francisco Sanz Duque; con esta fecha se ha dictado sentencia por la que se condena a Francisco Sanz Duque a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que indemnice a Pedro Madrid Matas en la cantidad de 6.400 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Francisco Sanz Duque, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 1981.

(B.—4.226)

En el juicio de faltas número 2.119 de 1980, seguido por daños circulación; con esta fecha se ha dictado la sentencia cuyo fallo dice: Que debo absolver y absuelvo a José María Alonso Padín, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a José María Alonso Padín, expido la presente en Madrid, a 7 de abril de 1981.

(B.—4.225)

En el juicio de faltas número 1.871 de 1980, seguido por daños; se ha dictado sentencia por la que se condena a José Luis Requejo Casado a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que indemnice a Francisco Rodríguez Tufiño en la cantidad de 18.725 pesetas y al pago de las costas del juicio. Se declara responsable civil subsidiario a Cecile Satubo.

Y para que sirva de notificación a Cecile Satubo, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1981.

(B.—4.224)

En el juicio de faltas número 2.142 de 1980, seguido por daños circulación; se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que debo absolver y absuelvo a Urbano Moreno Bajón Román de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Pedro Gascón Ramos y María Loreto Bajón Román, expido el presente en Madrid, a 7 de abril de 1981.

(B.—4.223)

En el juicio de faltas número 23 de 1979, seguido por daños circulación, contra Ramón Bailón Arenas, se ha dictado sentencia, por la que se condena a Ramón Bailón Arenas a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que indemnice a Cecilia Moreno Martínez en la cantidad de 7.585 pesetas y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Ramón Bailón Arenas, expido el presente en Madrid, a 28 de abril de 1981.

(B.—4.577)

En el juicio de faltas número 1.752 de 1980, seguido por daños circulación, contra Luis Manuel Redondo; con esta fecha se ha dictado sentencia que dice: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Luis Manuel Redondo, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Luis Manuel Redondo, expido la presente en Madrid, a 28 de abril de 1981.

(B.—4.598)

En el juicio de faltas número 2.218 de 1981, seguido por lesiones de perro; se ha dictado la siguiente sentencia: Que debo absolver y absuelvo a Filomna Pérez Pazos de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Filo-

mena Pérez Pazos, expido el presente en Madrid, a 28 de abril de 1981.

(B.—4.597)

En el juicio de faltas número 2.153 de 1980, seguido por daños, contra Francisco de Paula Casanova Almazo; con esta fecha se ha dictado, por la que se condena a Francisco de Paula Casanova Almazo, a la pena de 1.500 pesetas de multa y al pago de las costas. Se reservan las acciones civiles al perjudicado, Constantino Cuevas Acero.

Y para que sirva de notificación a Francisco de Paula Casanova Almazo, expido la presente en Madrid, a 28 de abril de 1981.

(B.—4.596)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas número 2.228 de 1980, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 1981.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, a denuncia de Carlos Rois Felpeto, y apareciendo como perjudicado Juan Carlos Herranz Guillen, ambos mayores de edad y de esta vecindad, contra Pedro Hernández Escudero, nacido el 8 de julio de 1957 en Madrid, hijo de José y Concepción, casado, sin profesión, actualmente en ignorado domicilio y paradero.

Resultando... Considerando... Vistos... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Pedro Hernández Escudero, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García-Peñuela Lombardero (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó, y para que sirva de notificación en forma a Pedro Hernández Escudero, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1981.

(B.—3.884)

En los autos de juicio de faltas número 1.866 de 1980, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 1981.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por supuesta estafa, a denuncia de Carlos Costumero Barbero, mayor de edad, casado, taxista y de esta vecindad, contra Susana Jiménez Rosillo, de veintiséis años de edad, soltera, bailarina, actualmente en ignorado domicilio y paradero.

Resultando... Considerando... Vistos... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Susana Jiménez Rosillo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García-Peñuela Lombardero (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó, y para que sirva de notificación en forma a Susana Jiménez Rosillo, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1981.

(B.—3.969)

En los autos de juicio de faltas número 2.048 de 1980, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de marzo de 1981.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por supuesta estafa y hurto del D. N. I., a denuncia de Rafael Martín

Alonso, mayor de edad, soltero, camareiro y de esta vecindad, contra Carlos Barrantes Soublette, nacido en Caracas (Venezuela) el 8 de junio de 1960, hijo de Carlos y Lilian, actualmente en ignorado domicilio y paradero.

Resultando...
Considerando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carlos Barrantes Soublette, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A García-Peñuela Lombardero (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó, y para que sirva de notificación en forma a Carlos Barrantes Soublette, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1981.

(B.—3.968)

En los autos de juicio de faltas número 2.187 de 1980, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de marzo de 1981.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por ofensas leves a la moral, contra Joaquina Sopena Puisoe, mayor de edad, viuda, sus labores; Lucio Castresana Benita, mayor de edad, casado, ayudante sanitario; Julián Ortiz Fleite, mayor de edad, casado, inválido, todos ellos de esta vecindad, y también contra Matilde Coronado Nicas, mayor de edad, casada; Catalina Doblado Merchán, mayor de edad, viuda; María del Carmen Roldán López, mayor de edad, y José Luis Roldán López, mayor de edad, todos ellos actualmente en ignorado domicilio y paradero.

Resultando...
Considerando...
Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Matilde Coronado Nicas, Joaquina Sopena Puisoe, Catalina Doblado Merchán, Lucio Castresana Benita, Julián Ortiz Fleite, María del Carmen Roldán López y José Luis Roldán López, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A García-Peñuela Lombardero (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó, y para que sirva de notificación en forma a Matilde Coronado Nicas, Catalina Doblado Merchán, María del Carmen Roldán López y José Luis Roldán López, que se encuentran actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 13 de marzo de 1981.

(B.—3.965)

En los autos de juicio de faltas número 2.172 de 1980, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de abril de 1981.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Norberta Jiménez Rodríguez, de veinte años de edad, natural de Madrid, hija de Norberto y Nieves, y contra Mohamed Ali Hejad, de cuarenta y siete años de edad, súbdito libio, hijo de Ali y Jana, ambos actualmente en ignorado domicilio y paradero.

Resultando...
Considerando...
Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Norberta Jiménez Rodríguez y Mohamed Ali Hejad, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A García-Peñuela Lombardero (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó, y para que sirva de notificación en forma a Norberta Jiménez Rodríguez y a Mohamed Ali He-

jad, que se encuentran actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 2 de abril de 1981.

(B.—3.959)

En los autos de juicio de faltas número 1.287 de 1980, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de abril de 1981.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones a Gregoria Ramal García, mayor de edad, casada, sus labores, actualmente en ignorado domicilio y paradero; contra José Ramón Maestro Jiménez, nacido en Madrid el 7 de julio de 1941, hijo de Adrián y Catalina, casado, peón, actualmente en ignorado domicilio y paradero.

Resultando...
Considerando...
Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Ramón Maestro Jiménez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A García-Peñuela Lombardero (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó, y para que sirva de notificación en forma a Gregoria Ramal García y a José Ramón Maestro Jiménez, que se encuentran actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 27 de abril de 1981.

(B.—4.000)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.315 de 1980, contra Bartolomé Salón Portugal; ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de abril de 1981.—Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de Distrito de este Juzgado, y...

Fallo: ...y condeno a Bartolomé Salón Portugal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, indemnización de 19.395 pesetas por daños y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Bartolomé Salón Portugal, expido el presente en Madrid, a 8 de abril de 1981.

(B.—4.079)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 564 de 1979, contra Pedro Conejero Mergosa; ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de abril de 1981.—Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de Distrito de este Juzgado, y...

Fallo: ...y condeno a Pedro Conejero Mergosa, a la pena de 4.000 pesetas de multa, cumpliendo, en caso de impago, arresto de cuatro días, indemnización de 6.900 pesetas por daños y 3.000 pesetas por lucro cesante, y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Pedro Conejero Mergosa, expido el presente en Madrid, a 8 de abril de 1981.

(B.—4.077)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, bajo el número 59 de 1979, contra José Antonio Rubio Avellao; ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de abril de 1981.—Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de Distrito de este Juzgado, y...

Fallo: ...y condeno a José Antonio Rubio Avellao, a la pena de 2.000 pesetas de multa, 17.373 pesetas a que ascienden los daños causados al vehículo propiedad de Margarita Villarreal Pardo y pago de costas. Con reserva a Luis Grande Clemente de las acciones civiles que al mismo puedan corresponder.

Y para que sirva de notificación a Luis Grande Clemente, expido el presente en Madrid, a 8 de abril de 1981.

(B.—4.075)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo y daños, bajo el número 77 de 1980, contra Juan Santiago Castro Bethencourt; ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de noviembre de 1980.—Vistos por el señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 10, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Santiago Castro Bethencourt, a la pena de 2.000 pesetas de multa, cumpliendo, en caso de impago, cuatro días de arresto, reprensión privada, debiendo indemnizar en la suma de 2.000 pesetas al propietario del bar "Las Bravas".

Y para que sirva de notificación a Juan Santiago Castro Bethencourt, expido el presente en Madrid, a 13 de abril de 1981.

(B.—4.247)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos, bajo el número 2.159 de 1980, contra Clara López Teijeiro; ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de marzo de 1981.—Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de Distrito número 10, suplente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Clara López Teijeiro, a la pena de 2.000 pesetas, cumpliendo, en caso de impago, cuatro días de arresto, reprensión privada y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Clara López Teijeiro, expido el presente en Madrid, a 14 de abril de 1981.

(B.—4.238)

JUZGADO NUMERO 11

En la villa de Madrid, a 3 de abril de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Pailau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciada María Angeles Martínez Villegas, sin domicilio fijo e ignorado paradero; sobre falta contra el orden público; y,

Resultando: Que en la mañana del 18 de febrero próximo pasado, prestando servicio los Vigilantes Jurados de "Procesa", Angel Ruiz Montero y Eloy Martín Castellano, en la estación del Metro de José Antonio, fueron requeridos por usuarios de dicho transporte público sobre el hecho de que en el paso subterráneo de acceso a la Gran Vía, los denunciados posteriormente identificados, Antonio Ruiz Vega, José Florindo Rodríguez Fortunato y Walter Sánchez Bellino, con total falta de civismo, molestaban a los viajeros de tránsito por dicho acceso, y al intervenir los vigilantes, éstos lejos de obedecerlos les faltaron al respeto y consideración tenidos. Hechos probados;

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando a los denunciados responsables de la falta prevista en el artículo 570, 5.º del Código Penal, para los que interesado las penas de 5.000 pesetas de multa a cada uno, reprensión privada y pago de las costas;

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultando de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 570, 6.º del Código Penal, de la que es responsable por su participación directa y personal la denunciada, María Angeles Martínez Villegas, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal;

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, María Angeles Martínez Villegas, como autora responsable de la falta prevista y penada en el artículo 570, 6.º del Código Penal, a la pena de

los denunciados Antonio Ruiz Vega, José Florindo Rodríguez Fortunato y Walter Sánchez Bellino, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal;

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados, Antonio Ruiz Vega, José Florindo Rodríguez Fortunato y Walter Sánchez Bellino, como autores responsables de la falta prevista y penada en el artículo 570, 6.º del Código Penal, a las penas de 5.000 pesetas de multa a cada uno de ellos; las que harán efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado, y en su defecto, a la de cinco días de arresto sustitutorio para el caso de impago, así como al pago de las costas judiciales por terceras e iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

(G. C.—4.263)

(B.—3.972)

En la villa de Madrid, a 3 de abril de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Pailau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciada María Angeles Martínez Villegas, sin domicilio fijo e ignorado paradero; sobre falta contra el orden público; y,

Resultando: Que en la madrugada del 23 de enero del pasado 1979, cuando los Inspectores del Cuerpo Superior de Policía números 11.136, 11.147 y 13.252 en acto de servicio, requerían el traslado de tres individuos para posterior identificación ante la Comisaría de La Latina, en la Sala de Fiestas "Alex", en esta capital, la denunciada en estas actuaciones, Angeles Martínez Villegas, injurió y faltó levemente al respeto y consideración debidos a los agentes actuantes. Hechos probados;

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando a la denunciada responsable de la falta prevista y penada en el artículo 570, 5.º del Código Penal, para la que interesado la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada, cinco días de arresto y costas;

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultando de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 570, 6.º del Código Penal, de la que es responsable por su participación directa y personal la denunciada, María Angeles Martínez Villegas, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal;

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, María Angeles Martínez Villegas, como autora responsable de la falta prevista y penada en el artículo 570, 6.º del Código Penal, a la pena de

los denunciados Antonio Ruiz Vega, José Florindo Rodríguez Fortunato y Walter Sánchez Bellino, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal;

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada, María Angeles Martínez Villegas, como autora responsable de la falta prevista y penada en el artículo 570, 6.º del Código Penal, a la pena de

5.000 pesetas de multa, que hará efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado, y en su defecto a la de cinco días de arresto sustitutorio, y al pago, asimismo, de las costas judiciales causadas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

(G. C.—4.264) (B.—3.973)

En la villa de Madrid, a 10 de abril de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciante Engracia García Jiménez, como denunciada María Dolores Cortés Moreno, y como perjudicada "El Corte Inglés"; sobre hurto; y,

Resultando: Que el día 9 del pasado mes de octubre, y por la Vigilante de "El Corte Inglés" Engracia García Jiménez, fue sorprendida en los almacenes de dicha mercantil a la denunciada María Dolores Cortés Moreno, mayor de edad, de esta vecindad y sin antecedentes penales, cuando sustraía un suéter a rayas horizontales valorado en 1.500 pesetas y que fue recuperado. Hechos probados;

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando a la denunciada responsable de la falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, para la que interesó la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas procesales causadas;

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultando de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, de la que es responsable por su participación directa y personal la denunciada, María Dolores Cortés Moreno, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal;

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada, María Dolores Cortés Moreno, ya circunstanciada, como autora responsable de la falta prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas judiciales causadas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

(G. C.—4.474) (B.—4.250)

En la villa de Madrid, a 10 de abril de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciante Lorenzo Casado Forcen, y como denunciado Leopoldo Martín, cuyo segundo

apellido, domicilio y vecindad se ignoran; sobre daños por imprudencia; y,

Resultando: Que el 6 de febrero del pasado 1980, cuando el automóvil de servicio público M-9099-E, que conducía su propietario, Lorenzo Casado Forcen, se hallaba parado ante un paso de peatones por exigencias de la circulación, fue imprudentemente colisionado por el MU-103540 que le seguía conducido por su propietario, Leopoldo Martín, recibiendo el primero daños estimados pericialmente en 6.500 pesetas. Hechos probados;

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando al denunciado responsable de la falta prevista en el artículo 600 del Código Penal, para el que interesó la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización de daños y pago de las costas;

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultando de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, de la que es responsable por su participación directa y personal el denunciado, Leopoldo Martín Julián, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal;

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Leopoldo Martín Julián, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que por vía de indemnización satisfaga al perjudicado, Lorenzo Casado Forcen, la suma de 6.500 pesetas y al pago de las costas judiciales causadas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

(G. C.—4.475) (B.—4.251)

En la villa de Madrid, a 24 de abril de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciante Julián Paredes Garrido, de esta vecindad, y como denunciado Antonio Fernández Hermida, que fue vecino de El Ferrol, hoy, en ignorado paradero; sobre daños por imprudencia; y,

Resultando: Que el 14 de marzo del pasado 1979, hallándose parado ante un semáforo de la calle de Princesa, en esta capital, por las exigencias del tráfico el automóvil M-5169-BB, que conducía su propietario y denunciante, Julián Paredes Garrido, fue imprudentemente colisionado en su parte trasera por el C-4405-G, que conducía su propietario, Antonio Fernández Hermida, causando daños al primero que fueron estimados pericialmente en 23.375 pesetas. Hechos probados;

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando al denunciado responsable de la falta prevista en el artículo 600 del Código Penal, para el que interesó la pena de 2.000 pesetas de multa, indemnización de los daños y pago de las costas;

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultando de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, de la que es responsable por su participación directa y personal el denunciado, Antonio Fernández Hermida, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal;

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado, Antonio Fernández Hermida, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.500 pesetas de multa, a que por vía de indemnización satisfaga al perjudicado, Juan Paredes Garrido, la suma de 23.375 pesetas y al pago de las costas judiciales causadas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

(G. C.—5.014) (B.—4.554)

En la villa de Madrid, a 24 de abril de 1981.

El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte, como denunciante el Policía Municipal afecto a la Agrupación Mixta de Circulación, Manuel Zapatero Paños, y como denunciado Luis Delgado Martín, mayor de edad y en ignorado paradero; sobre falta contra el orden público; y,

Resultando: Que el 7 de febrero del pasado 1979, y cuando el Policía Municipal denunciante prestaba los servicios propios de su cargo retirando el automóvil M-1157-BU propiedad del denunciado, Luis Delgado Martín, del "carril bus" de la calle de Reina Victoria, en esta capital, donde se hallaba estacionado indebidamente y entorpeciendo la normal circulación por dicha vía, al momento de subirlo a la grúa-V/89 se personó en el lugar el referido propietario del vehículo infractor, el que en forma irrespetuosa desobedeció al Agente actuante impidiendo la normal realización del servicio. Hechos probados;

Resultando: Que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó estimando al denunciado responsable de la falta prevista y penada en el artículo 570, 6.º del Código Penal, para el que interesó la pena de 3.000 pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas;

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando: Que los hechos declarados probados en el primer resultando de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 570, 6.º del Código Penal, de la que es responsable por su participación directa y personal el denunciado, Luis Delgado Martín, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal;

Considerando: Que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de

todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado, Luis Delgado Martín, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 570, 6.º del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

(G. C.—5.016) (B.—4.556)

JUZGADO NUMERO 12

En las diligencias de juicio de faltas número 985 de 1980, sobre juegos ilícitos, contra Antonio Humanes Domínguez, de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y Carmen, casado, natural de Madrid y declarado en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 21 de abril de 1981.—Vistos por el señor don Rogelio Gallego Moré, Juez del Juzgado de Distrito número 12 de los de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes; de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado Antonio Humanes Domínguez; y,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonio Humanes Domínguez, en cuanto autor de una falta del artículo 575 del Código Penal, a la pena de multa de 1.000 pesetas y al pago de las costas. Comiso de las cosas con las que se jugaba y que, con cargo a la suma intervenida en estos autos y obrantes en el Juzgado, se abone la multa y demás costas, siendo luego ingresadas a favor del Tesoro Público en la Caja General de Depósitos de la Hacienda Pública las demás restantes.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rogelio Gallego Moré (Rubricado).—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado, Antonio Humanes Domínguez, declarado en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 22 de abril de 1981.

(G. C.—5.090) (B.—4.579)

En el juicio de faltas número 2.023 de 1980, seguido contra Pilar Miguel Casin, por amenazas, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día a la citada penada de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas

Derechos de registro (D. C. 11), 40; costas judiciales (artículo 28, 1.º), 180; diligencias previas (artículo 28, 1.º), 30; informe Perito tasador (D. C. 5.º), 40; expedición de dos exhortos (D. C. 6.º), 180; cumplimiento de dos exhortos (artículo 31, 1.º), 80; citaciones (D. C. 14), 100; ejecución de sentencia (artículo 29, 1.º), 50; dietas y locomoción (D. C. 4.º), 350; multa impuesta, 4.000; indemnización, 1.500; reintegro del expediente, 465; políticos de la Mutualidad Judicial, 120; honorarios de Perito, 750; importa esta tasación de costas (s.e. u.o.), 7.885 pesetas.

Corresponde satisfacer a la penada Pilar Miguel Casin.

Y para que conste y sirva de notificación a dicha penada, expido la presente en Madrid, a 25 de abril de 1981.

(G. C.—5.091) (B.—4.580)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 467 de 1981, sobre contra el orden público, se ha

dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 23 de abril de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Marcelino Fernández González, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público ya definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa con reprobación privada y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).—Es copia.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Marcelino Fernández González, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 23 de abril de 1981.

(G. C.—4.842)

(B.—4.429)

En el juicio de faltas número 345 de 1981, sobre lesiones por agresión, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de abril de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emiliano Felipe Mate Bravo, como autor de una falta de lesiones por agresión, a la pena de cuatro días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).—Es copia.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Emiliano Felipe Mate Bravo, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 30 de abril de 1981.

(G. C.—5.215)

(B.—4.676)

JUZGADO NUMERO 14

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 986 de 1980, por imprudencia en accidentes de circulación, con resultado de lesiones, en los que, con esta fecha, se ha dictado sentencia, de la que es tenor literal, la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a Valentín Rajado Calvo, de la falta origen de estas actuaciones.—Publicación: En el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al representante legal del menor lesionado, Manuel Hernández Montero, del presente en Madrid, a 13 de marzo de 1981.

(B.—4.469)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre desobediencia, y en el que resultó condenado Saturnino Pérez Trejo, por sentencia firme de fecha 12 de diciembre

de 1980, que actualmente se encuentra en ignorado paradero. En fecha actual se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro de asunto (D. C. 11, 5.ª), 20; diligencias previas (artículo 28, 1.ª), 15; trámite de juicio (artículo 28, 1.ª), 100; suspensiones (artículo 28, 1.ª), 40; exhortos (artículo 31), 25; ejecución de sentencia (artículo 29, 1.ª), 30; tasación de costas (artículo 10, 6.ª), 150; multa impuesta, 5.000; reintegro timbre, 800; pólizas de Mutuality, 240; importa la anterior tasación de costas practicada la cantidad de 6.420 pesetas (s.e. u.o.).—María Asunción Escribano (Rubricado).

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que quede cumplido el trámite de dar vista de su contenido por término de tercer día al condenado, Saturnino Pérez Trejo, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de abril de 1981.

(B.—4.601)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 677 de 1980, tramitado sobre daños en accidente de circulación, en lo que resultó condenado por sentencia firme de fecha 7 de noviembre de 1980, Francisco Hernández Zabajos, que actualmente se encuentra en ignorado paradero. En fecha actual se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (D. C. 11, 5.ª), 20; diligencias previas (artículo 28, 1.ª), 15; tramitación de juicio (artículo 28, 1.ª), 200; por suspensión de juicio (artículo 28, 1.ª), 40; ejecución de sentencia (artículo 29, 1.ª), 30; exhortos expedidos (artículo 31), 25; tasación de costas (artículo 10, 6.ª), 150; honorarios de Perito, 800; multa impuesta por pena, 2.000; indemnización acordada, 6.200; reintegros, 500; pólizas de Mutuality, 180; cartulinas de correo, 10; importa la anterior tasación de costas practicada la cantidad de 10.170 pesetas (s.e. u.o.).—María Asunción Escribano (Rubricado).

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que quede cumplido el trámite de dar vista de su contenido por término de tercer día al condenado, Francisco Hernández Zabajos, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de abril de 1981.

(B.—4.602)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 2.122 de 1980, contra Gabino Río Matellán, por juegos ilícitos, en los que, con fecha 21 de abril de 1981, ha recaído sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Gabino Río Matellán, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 575 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, y al abono de las costas causadas, declarando el comiso de las 2.400 pesetas y cartas aprehendidas.—Así, esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación: En el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y notificación en forma al condenado, Gabino Río Matellán, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 21 de abril de 1981.

(B.—4.603)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.982 de 1979, sobre estafa, se dictó providencias con fecha de hoy, declarando firme la sentencia, acordando practicar y

dar vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al condenado al pago de la siguiente:

Tasación de costas

Decreto 1035/1959 de 18 de junio. Registro (D. C. 4.ª), 20; derechos del juicio y previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 115; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30; reintegro calculado, 800; pólizas de Mutuality (tramitación y ejecución), 120; indemnización al perjudicado, 40.000; suma total, 41.085 pesetas.—Madrid, 26 de enero de 1981 (Firmado y rubricado).—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al penado, Juan Bautista Ciudad Palomo, nacido en Andújar (Jaén), de treinta y cuatro años, hijo de Bautista y María Cabeza, arquitecto, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, requiriéndole al mismo para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado de Distrito número 15, sito en paseo del Prado, número 30, para hacer efectivo su importe y ser constituido en arresto menor, bajo los apercibimientos de Ley, firmo la presente en Madrid, a 20 de abril de 1981.

(B.—4.474)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 1.990 de 1980, sobre hurto, se dictó providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia, acordando practicar y dar vista por término de tres días al señor Fiscal de Distrito y al condenado al pago de la siguiente:

Tasación de costas

Decreto 1035/1959 de 18 de junio. Registro (D. C. 11), 20; suspensión del juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 40; derechos del juicio y previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 115; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30; reintegro calculado, 1.050; pólizas de Mutuality (tramitación y ejecución), 120; suma total, 1.375 pesetas.—Madrid, a 14 de marzo de 1981 (Firmado y rubricado).—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al penado, Armando do Nascimento Baptista, hijo de Rogelio y Sara, nacido el día 12 de noviembre de 1947, en Castelo Branco (Portugal), soltero, minero y domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, al que se requiere para que dentro del término de tres días comparezca ante el Juzgado de Distrito número 15, sito en paseo del Prado, número 30, para hacer efectivo el importe que la misma arroja, firmo la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1981.

(B.—4.475)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.133 de 1980, seguido sobre daños, por denuncia de Ignacio de Solís Verastegui, contra Lawrence Johnson, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de abril de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Lawrence Johnson.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Lawrence Johnson como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños a la pena de 1.000 pesetas de multa, indemnización a Ignacio Solís Verastegui en la cantidad de 85.000 pesetas y pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri (Rubricado). Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Lawrence Johnson, con-

ductor del vehículo 7-M-1861, domiciliado últimamente en Torrejón de Ardoz (Madrid), hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 22 de abril de 1981.

(B.—4.476)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 63 de 1980, seguido sobre daños, por denuncia de Mariano López Barco, contra Carlos López Martínez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de abril de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Carlos López Martínez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, Carlos López Martínez, como autor de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado, Mariano López Barco en la cantidad de 9.160 pesetas y al pago de las costas causadas en el juicio.—Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Chávarri (Rubricado).—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, Carlos López Martínez, mayor de edad, casado, conductor y propietario del vehículo M-753.038, domiciliado últimamente en Coslada (Madrid), hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 23 de abril de 1981.

(B.—4.477)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 2.009 de 1980 que se sigue en este Juzgado por juegos prohibidos, contra otros y Antonio Jabonero Librero, Jesús Riquelme Belmonte y José Pedrero Ledesma, que se encuentran en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de abril de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por juegos prohibidos, entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, de otra como denunciados: Celestino Arcas Iglesias, domiciliado en calle Santa María la Reina, bloque 1, portal 1; José Crespo Redondo, domiciliado en la calle Monovar, número 1, 1.ª B; Mariano Cebrián González, con domicilio en Torrejón de Ardoz, y Francisco Lavandero Ramírez, con domicilio en la calle Santa María la Reina, bloque 2, portal 4; todos ellos de Madrid, y Antonio Jabonero Librero, Jesús Riquelme Belmonte y José Pedrero Ledesma, todos ellos en ignorados paraderos, y cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados: Celestino Arcas Iglesias, José Crespo Redondo, Antonio Jabonero Librero, Mariano Cebrián González, Jesús Rodríguez Riquelme Belmonte, Francisco Lavandero Ramírez y José Pedrero Ledesma, como responsables de una falta de juegos prohibidos, a la pena de 1.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, sufriendo, caso de impago de la misma, el arresto sustitutorio correspondiente, pago de costas por iguales partes, devolución a Celestino Arcas Iglesias de la cantidad de 18.000 pesetas y decomiso de la cantidad de 5.925 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.—B. Fernández (Rubricado).

Y para que su publicación en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación en forma a Antonio Jabonero Librero, Jesús Riquelme Belmonte y José Pedrero Ledesma, que se encuentran en ignorados paraderos, expido el presente en Madrid, a 3 de abril de 1981.

(B.—3.885)

En el juicio verbal de faltas número 1.428 de 1980, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de marzo de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación, entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, de otra, como denunciante, Angel Ocaña Muñoz, mayor de edad y con domicilio en Parla (Madrid), calle Guadarrama, número 4, y como denunciado, Aurelio Munilla Puente, nacido en Madrid, el día 8 de marzo de 1942, hijo de Aurelio y de Manuela, casado, sin profesión y cuyo último domicilio conocido lo fue en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 68, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Aurelio Munilla Puente, con reserva de acciones civiles, al denunciante, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, en ignorado paradero, Aurelio Munilla Puente, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1981.

(B.—3.983)

En el juicio verbal de faltas número 2.032 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones y ofensas agentes de la autoridad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de marzo de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones y ofensas agentes de la autoridad, entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante: Inspector del Cuerpo Superior de Policía 10.732, Inspector del Cuerpo Superior de Policía número 11.089, y Policía Nacional número 3.811-A; y como denunciados: Angel Nieves, nacido en Nueva York (USA) el día 9 de agosto de 1954, hijo de Arturo y Marcelina Rosa, soltero, marino y con domicilio último conocido en el "Hotel Serrano", actualmente en ignorado paradero, y James Robert Noble, nacido en Richmond (Virginia) el día 10 de julio de 1960, hijo de Jean, estudiante, soltero y cuyo último domicilio conocido lo fue en el "Hotel Escultor", actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados, Angel Nieves y James Robert Noble, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados, en ignorados paraderos, Angel Nieves y James Robert Noble, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1981.

(B.—3.982)

En el juicio de faltas número 1.976 de 1980 bis, seguido en este Juzgado por daños e incendio, hoy en ejecución de

sentencia, contra el condenado Manuel Aillucar Civicoa, nacido en Pamplona, de veinte años, hijo de Fermín y Eusebia, soltero y que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Registro (D. C. 11, tarifa 5.ª), 36; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 27; tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 178; ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 54; honorarios Perito (artículo 51, tarifa 1.ª), 1.600; indemnizaciones, 6.200 más 1.800; dietas y locomoción (D. C. 4.ª), 500; dietas y locomoción exhortos (D. C. 4.ª), 300; pólizas Mutuales juicio y ejecución, 120; reintegros del juicio y probables, 600; pólizas Mutuales por cumplimiento exhortos, 60; gastos giro envío dietas exhortos, 25; por exhorto expedido (artículo 31, tarifa 1.ª), 45; total, 11.545 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de la anterior tasación de costas al condenado antes dicho por término de tres días, y requerirle como por medio del presente se le requiere, para que en los diez días siguientes a la publicación de la presente comparezca en este Juzgado de Distrito, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, 2.ª, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 8 de abril de 1981.

(B.—3.981)

En el juicio de faltas número 1.941 de 1979, seguido en este Juzgado por daños, hoy en ejecución de sentencia, contra el condenado Pedro Calvo Rodríguez, nacido en Madrid, de cuarenta y nueve años, hijo de Antonio y Filomena, casado, que tuvo últimamente su domicilio en Leganés y que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Registro (D. C. 11, tarifa 5.ª), 36; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 27; tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 178; por suspensión juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 71; ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 54; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa 1.ª) (2), 90; honorarios Perito (artículo 51, tarifa 1.ª), 2.000; multa, 2.000; indemnización, 13.900; dietas salida y locomoción (D. C. 4.ª), 650; pólizas Mutuales juicio y ejecución, 120; reintegros del juicio y probables, 800; pólizas Mutuales por cumplimiento exhortos, 120; total, 20.046 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de la anterior tasación de costas al condenado antes dicho por término de tres días, y requerirle como por medio del presente se le requiere, para que en los diez días siguientes a la publicación de la presente comparezca en este Juzgado de Distrito, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, 2.ª, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 8 de abril de 1981.

(B.—3.980)

En el juicio de faltas número 1.169 de 1980, seguido en este Juzgado por estafa, hoy en ejecución de sentencia, contra el condenado Manuel Pérez Cruz, de treinta y seis años de edad, hijo de Manuel y Blanca, ayudante técnico sanitario, natural de Madrid, vecino que fue últimamente de Barcelona y que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Registro (D. C. 11, tarifa 5.ª), 36; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 27; tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª),

178; por suspensión del juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 71; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 54; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa 1.ª) (3), 135; indemnización, 5.500; dietas salida y locomoción (D. C. 4.ª), 700; pólizas Mutuales juicio y ejecución, 120; reintegros del juicio y probables, 1.400; pólizas Mutuales por cumplimiento exhortos, 180; total, 8.401 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista de la anterior tasación de costas al condenado antes dicho por término de tres días, y requerirle como por medio del presente se le requiere, para que en los diez días siguientes a la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de Distrito, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, 2.ª, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 8 de abril de 1981.

(B.—3.979)

En el juicio de faltas número 1.340 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, hoy en ejecución de sentencia, contra el condenado José Luis Gómez Alonso, de treinta y seis años de edad, casado, financiero, hijo de Secundino y Pilar, natural de Zaragoza, que tuvo su último domicilio en Las Rozas (Madrid) y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Registro (D. C. 11, tarifa 5.ª), 20; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 30; tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 200; ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa 1.ª), 50; primer reconocimiento Médico Forense (artículo 10, tarifa 5.ª), 125; honorarios Perito (artículo 51, tarifa 1.ª), 5.000; multa, 5.000; dietas salida y locomoción (D. C. 4.ª), 300; dietas salida y locomoción exhortos (D. C. 4.ª), 150; pólizas Mutuales juicio y ejecución, 120; reintegros del juicio y probables, 900; pólizas Mutuales por cumplimiento exhortos, 120; gastos giro envío salidas Agente Judicial en exhorto, 24; total, 12.069 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, para dar vista por término de tres días de la tasación de costas al condenado, en ignorado paradero, José Luis Gómez Alonso, y requerirle, como por medio del presente se le requiere, para que en término de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, 2.ª, para llevar a efecto en el mismo la reprensión privada a que ha sido condenado, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar, la expido en Madrid, a 1 de abril de 1981.

(B.—3.978)

En el juicio verbal de faltas número 768 de 1980, seguido en este Juzgado por lesiones y amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de abril de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y amenazas, entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Purificación Paniagua Muñoz, hija de Juan y Emiliana, nacida en Aldeanueva de la Vera (Cáceres) el día 29 de noviembre de 1960, soltera, sus labores y cuyo último domicilio conocido lo fue en Alcorcón (Madrid), calle Noria, número 10, 4., actualmente en ignorado paradero; y como denunciado, Victorio Gallego Vázquez, de quien

se desconocen sus circunstancias personales y encontrándose en ignorado paradero. Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Victorio Gallego Vázquez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciante y denunciado, Purificación Paniagua Muñoz y Victorio Gallego Vázquez, respectivamente, que se encuentran en ignorados paraderos, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 3 de abril de 1981.

(B.—4.260)

En el juicio de faltas número 1.028 de 1980, seguido en este Juzgado por malos tratos, hoy en ejecución de sentencia, contra el condenado Rafael Iglesias Sánchez, nacido en Madrid el 4 de abril de 1954, hijo de Rafael y Asunción, casado, taxista, que tuvo su domicilio en Leganés (Madrid), calle Castilla, número 24, 4.ª izquierda y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Registro (D. C. 11, tarifa 5.ª), 36; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 27; tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 178; ejecución sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 30; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa 1.ª), 135; multa, 3.000; dietas salida y locomoción (D. C. 4.ª), 300; pólizas Mutuales juicio y ejecución, 120; reintegros del juicio y probables, 900; pólizas Mutuales por cumplimiento exhortos, 180; tasación costas Juzgado Instrucción 16 de Madrid en rollo apelación 83/80, 570; total 5.476 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para dar vista por término de tres días al condenado, Rafael Iglesias Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero y requerirle como por medio de la presente se le requiere, para que en término de los diez días siguientes a la publicación en el Boletín, comparezca en este Juzgado de Distrito número 16 de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, 2.ª, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a 22 de abril de 1981.

(B.—4.478)

En el juicio de faltas número 1.001 de 1980, seguido en este Juzgado por una falta contra la moral, hoy en ejecución de sentencia, contra los condenados: Hilario Martín Donaire, Yusef Abeslam Mohamed, Juan Antonio Castilla Quero y Fernando Mendes Beja Fernández, que se encuentran en ignorados paraderos, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Registro (D. C. 11, tarifa 5.ª), 36; diligencias previas (artículo 28, tarifa 1.ª), 27; tramitación juicio (artículo 28, tarifa 1.ª), 178; ejecución de sentencia (artículo 29, tarifa 1.ª), 54; por exhortos expedidos (artículo 31, tarifa 1.ª), 45; multas (20.000 más 20.000 más 20.000) (D. C. 4.ª), 80.000; dietas salida y locomoción exhorto (D. C. 4.ª), 425; pólizas Mutuales juicio y ejecución, 480; reintegros del juicio y probables, 1.100; póliza Mutua por cumplimiento exhorto, 60; importe tasación costas del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Madrid, en rollo apelación número 13/81, 570; total, 83.275 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para dar vista de la anterior tasación de costas por término de tres días a los condenados antes dichos, que se encuentran en ignorados paraderos, y requerirles como por medio del presente se les requiere, para que en término de los diez días siguientes a la publicación en el BOLETÍN, comparezcan en este Juzgado de

Distrito número 16 de Madrid, sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, 2.º, para llevar a efecto en los mismos la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar, expido el presente en Madrid, a 5 de mayo de 1981.

(B.—4.677)

En el juicio verbal de faltas número 2.038 de 1980, seguido en este Juzgado por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Madrid, a 24 de abril de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones y malos tratos, entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Francisco Asensi Elacer, nacido en Antella (Valencia) el día 8 de abril de 1938, hijo de Francisco y Amalia, casado, industrial y con domicilio en Pedro Laborde, número 1; y como denunciado, Antonio Gómez Martínez, nacido en Herrera del Duque (Badajoz) el día 10 de mayo de 1953, hijo de Faustino y Encarnación, soltero, sin profesión y cuyo último domicilio conocido lo fue en Manuel Cano, número 6, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Antonio Gómez Martínez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, en ignorado paradero, Antonio Gómez Martínez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 24 de abril de 1981.

(B.—4.678)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 125 de 1979, por el presente se notifica al condenado, Fausto Sánchez Cano, que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 11.115 pesetas, y de la que se da vista por término de tres días, y transcurrido el mismo si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco siguientes comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo su total importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Fausto Sánchez Cano, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 1 de abril de 1981.

(B.—3.890)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 725 de 1980, por daños, por el presente se notifica al condenado, José Antonio Pombo Tejada, que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 33.295 pesetas, y de la que se da vista por término de tres días, para que inste lo que su derecho convenga; transcurrido dicho término, si no lo impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectiva la cantidad expresada, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a José Antonio Pombo Tejada, expido el presente, que firmo y sello en Madrid, a 4 de abril de 1981.

(B.—3.891)

En el juicio de faltas número 965 de 1980, se ha practicado la oportuna tasación de costas, ascendente a la cantidad de 4.365 pesetas, y de la que se da vista al condenado, Lorenzo Lozano Bernal, por término de tres días, para que inste a lo

que su derecho convenga; transcurrido dicho término, si no lo impugnase, se le requiera para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo su total importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Lorenzo Lozano Bernal, expido el presente en Madrid, a 4 de abril de 1981.

(B.—3.892)

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 1.267 de 1980, por el presente se notifica al condenado, Timoteo Santiago García Martín, que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a 2.113 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, para que inste a lo que su derecho convenga; transcurrido dicho término si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo el importe de aquella y a dar cumplimiento al resto de los pronunciamientos de la sentencia dictada y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Timoteo Santiago García Martín, expido el presente en Madrid, a 4 de abril de 1981.

(B.—3.893)

En el juicio de faltas número 2.226 de 1980, por lesiones y daños, contra Angel Carlos Reza Aparicio, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado, Angel Carlos Reza Aparicio, declarando de oficio las costas del procedimiento. Una vez firme esta sentencia se dictará el auto prevenido en el artículo 10 de la Ley de Vehículos a Motor.

Y para que conste y sirva de notificación a Angel Carlos Reza Aparicio, expido el presente en Madrid, a 3 de abril de 1981.

(B.—3.889)

En el juicio de faltas número 2.212 de 1981, por lesiones, contra Eusebio Pérez Tejado, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado, Eusebio Pérez Tejado, y declarando de oficio las costas del procedimiento. Una vez firme esta resolución se dictará el correspondiente auto prevenido en el artículo 10 de la Ley de Vehículos a Motor.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Jiménez Gómez, expido el presente en Madrid, a 3 de abril de 1981.

(B.—3.888)

En el juicio de faltas número 1.971 de 1980, por lesiones, contra Santos Escolano González, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado, Santos Escolano González, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a Eusebio Herranz Gilmartín, expido el presente en Madrid, a 3 de abril de 1981.

(B.—3.887)

En el juicio de faltas número 1.845 del año 1980, por hurto, contra José Ramón Ruiz de Pascual Rodríguez, se ha dictado sentencia con fecha 3 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado, José Ramón Ruiz de Pascual Rodríguez, y se declaren de oficio las costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación a José Ramón Ruiz de Pascual Rodríguez, expido el presente en Madrid, a 3 de abril de 1981.

(B.—3.886)

En el juicio de faltas número 100 de 1979, por lesiones y daños, contra Alfonso Calahorra Herrero, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado, Alfonso Calahorra Herrero, y declarando de oficio las costas del procedimiento. Una vez firme esta sentencia se dictará el auto a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Vehículos a Motor.

Y para que conste y sirva de notificación a Alfonso Calahorra Herrero, expido el presente en Madrid, a 6 de abril de 1981.

(B.—3.984)

En el juicio de faltas número 1.741 del año de 1980, por lesiones ríña, contra Félix Nuño Rodrigo, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados, "Agrícola Castillejos Cano" y Félix Nuño Rodrigo, y se declaren de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Félix Nuño Rodrigo, expido el presente en Madrid, a 24 de abril de 1981.

(B.—4.581)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas número 1.969 de 1980, que se sigue en este Juzgado, por ofensas y desobediencia a agentes de la autoridad, a virtud de atestado instruido por la Comisaría de Policía de Usera, contra Jesús Fernández Vicente, nacido en Ciperó (Salamanca), el día 27 de julio de 1935, hijo de Ignacio y Luzdivina, soltero, chapista y con domicilio en esta capital, calle Beniferri, número 18, de la que se ausentó sin dejar señas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de marzo de 1981.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado Municipal número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia a los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, a virtud de atestado de los Inspectores del Cuerpo Superior de Policía con carnets números A12-GO-11.802, A12-GO-12.604 y el Cabo de la Policía Nacional con carnet número 8.433-N, contra Jesús Fernández Vicente, de las demás circunstancias personales que constan en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Fernández Vicente, en concepto de autos responsable de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, a la pena de 3.000 pesetas de multa, sufriendo, caso de impago, el arresto sustitutorio procedente, con reprensión privada y abono de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eulogio García (Rubricado).

Sigue la publicación. Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que dicha sentencia sea notificada a Jesús Fernández Vicente, nacido en Cuperó (Salamanca) el día 27 de julio de 1935, hijo de Ignacio y Luzdivina, soltero, chapista, y que tuvo su domicilio en la calle Beniferri, número 18, de esta capital, en donde se ausentó sin dejar señas, expido el presente por orden de Su Señoría, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, en Madrid, a 12 de marzo de 1981.

(B.—3.839)

LA VECILLA

Mercedes Sierra Rodríguez, Secretario interino del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

«Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 373 de 1980, seguido por daños en circulación, en el que fue parte José Moreno Moreno, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, montador, hijo de Francisco y Carmen, natural de Berlanga (Badajoz), y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Leganés (Madrid), calle Nuestra Señora de las Angustias, número 17, 4.º número 2, se dictó resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:»

Sentencia.—En La Vecilla, a 26 de febrero de 1981.—El señor don Germán Baños García, Juez de Distrito de esta localidad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 373 de 1980, seguidos por daños en circulación, habiendo sido parte el señor Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sebastián Escudero Carneros, como responsable de la falta del artículo 600 del Código Penal, a la multa de 2.500 pesetas y a que indemnice a María Concepción Arias Rodríguez, por daños y perjuicios, la cantidad total de 92.380 pesetas, con imposición de las costas del juicio al declarado responsable.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la persona arriba indicada, expido y firmo el presente en La Vecilla, a 26 de febrero de 1981.

(G. C.—3.167)

(B.—2.917)

Mercedes Sierra Rodríguez, Secretario interino del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 66 de 1979, seguido por daños en circulación, contra Agustín Gómez de Lucio, mayor de edad, soltero, estudiante y cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Reina Mercedes, número 15, se practicó la siguiente:

Tasación de costas

Derechos de registro (D. C. 11), 20; tramitación hasta sentencia (artículo 28, tarifa 1.º), 100; diligencias preliminares (artículo 28, tarifa 1.º), 15; derechos dobles, (artículo 28, tarifa 1.º), 115; exhortos y otros despachos librados (8 despachos), 400; ídem cumplimentados (art. 31, tarifa 1.º), 200; ejecución (artículo 29, tarifa 1.º), 30; pólizas de la Mutualidad, 120; reintegro del presente juicio, 1.470; multa impuesta a Agustín Gómez de Lucio, 1.000; indemnización civil a favor de Valentín Gutiérrez Viñuela, 14.565; señor Secretario Juzgado de Paz de La Pola de Gordón (León), 1.625; total, 19.660 pesetas.

Importa en total la cantidad de 19.660 pesetas.

Corresponde abonar dicho total a Agustín Gómez de Lucio.

Y para que sirva de notificación al referido condenado, expido y firmo el presente en La Vecilla, a 20 de marzo de 1981.

(G. C.—3.873)

(B.—3.584)

LEGANES

María Asunción Mosquera Loureda, Secretaria del Juzgado de Distrito de Leganes.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 710 de 1980, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Leganés, a 11 de febrero de 1981.—El señor Juez de Distrito don José González de la Red, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra como denunciante Luzdivina Sala Bote, contra José Luis Giménez González, sobre imprudencia; juicio de faltas número 710 de 1980...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado, José Luis Giménez, en concepto de autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de multa de 10.000 pesetas, con apremio de doce días para caso de insolvencia, represión privada, privación del permiso de conducir vehículos de motor por espacio de dos meses, pago de costas procesales y a que en concepto de responsabilidad civil abone a la perjudicada, Luzdivina Sala Bote, la cantidad de gastos sanitarios y perjuicios personales, la cantidad de 72.000, digo 76.324 pesetas, que en su caso se harán efectivas con cargo al Fondo Nacional de Garantía de los Riesgos de la circulación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado, José Luis Giménez, en la actualidad en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Leganés, a 10 de marzo de 1981.

(G. C.—3.132) (B.—2.905)

En los autos de juicio de faltas número 2.429 de 1979, se ha dictado y practicado la siguiente:

Tasación de costas que formula el Secretario refrendante en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia, y relativa a las causadas en el juicio de faltas, seguido a virtud de denuncia formulada por Juan Arroque contra José Luis García Fernández, sobre imprudencia:

Derechos hasta sentencia y registro (tarifa 1, artículo 28), 220; previas (tarifa 1, artículo 28), 30; derechos ejecución sentencia (tarifa 1, artículo 29), 30; citaciones y despachos (tarifa 1, artículo 31 y D. C. 14), 750; multa impuesta, 2.000; perito Aponte, 2.000; indemnizaciones a Juan Arroque Oyarzo, 5.800; reintegro (Ley R. Sit. Tributario números 29-31, calculado), 1.100; Mutualidad (Común 21, O. 25-6-66), 900; total, 16.160 pesetas. Importa la anterior tasación de costas (s.e. u.o.), la cantidad de 16.160 pesetas, que deberá abonar el condenado José Luis García Fernández.

Leganés, a 26 de marzo de 1981.

Y para que sirva de notificación al condenado antes dicho, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Leganés, fecha anterior.

(G. C.—3.929) (B.—3.619)

MOLINA DE ARAGON

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de Distrito de la ciudad de Molina de Aragón (Guadalajara).

Hace saber: Que con el número 20 de 1980 se tramitan en este Juzgado autos de juicio de faltas iniciados a virtud de atestado de la Guardia Civil, por lesiones y daños en accidente de circulación, en los que figura como perjudicado Joaquín Sáez Toledo, cuyos últimos domicilios conocidos lo han sido en Madrid, calle de Carabias, número 3, y Villavalliente, número 27, que hoy se encuentra en ignorado paradero, y en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son del siguiente tenor:

Sentencia.—En Molina de Aragón, a 27 de octubre de 1980.—El señor don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de Distrito de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos a virtud de atestado de la Guardia Civil, figurando como partes Joaquín Sáez Toledo, de cuarenta y ocho años, casado, conductor, hijo de Cristóbal y de Pascuala, natural de Almansa (Albacete) y vecino de Madrid, calle Carabias, número 3, e igualmente en la de Villavalliente, número 27, y Modesto Galán Novella, de cincuenta y un años, soltero, labrador, natural y vecino de Anquela del Ducado, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y versando el juicio sobre lesiones y daños en accidente de circulación, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a

Modesto Galán Novella como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia, ya definida, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago, represión privada y al pago de las costas de este juicio, y a satisfacer en concepto de daños a Joaquín Sáez Toledo la cantidad de 17.310 pesetas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—José I. Zarzalejos (Rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito, que la ha dictado, hoy, día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí; doy fe.—J. Arasanz (Rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación en legal forma al perjudicado, Joaquín Sáez Toledo, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo fue en Madrid, expido el presente en Molina de Aragón, a 20 de febrero de 1981.

(G. C.—3.630) (B.—3.336)

VALENCIA

Don Ramón Puig Vicent, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Valencia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.321 de 1979, sobre impago de billete de tren, contra Angeles Higinia García Barreñado, la cual en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente resolución.

Sentencia.—En la Ciudad de Valencia, a 9 de diciembre de 1980.—El señor don José Alberto Marín Morale, Juez de Distrito número 4, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.321 de 1979, sobre impago billete de tren; entre partes, de una como denunciante "Renfe", y como denunciada Higinia García Barreñada, de las demás circunstancias que ya constan en autos, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Higinia García Barreñada, como autora de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587-3.º, que se le atribuye, a la pena de dos días de arresto menor y costas. Por vía de responsabilidad civil la denunciada indemnizará a "Renfe" en la cantidad de 539 pesetas.—Librese los oportunos despachos para notificar la presente a los interesados domiciliados fuera de esta Ciudad.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. A. Marín (Rubricado).

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma a Angeles Higinia García Barreñado, la cual en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valencia, a 27 de marzo de 1981.

(G. C.—4.037) (B.—3.775)

NAVALCARNERO

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 125 de 1980, sobre lesiones y daños por atropello de una vaca, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 10 de febrero de 1981.—El señor don José Collazo Rey, Juez de Distrito titular de esta Villa, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes; de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Miguel Ángel Parra López, como denunciado Andrés González Freire, en desconocido paradero, y como responsable civil Ceferino Capilla Blasco, cuyas demás circunstancias constan de autos, sobre lesiones y daños por atropello de una vaca.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés González Freire, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, a la

pena de 2.500 pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Ceferino Capilla Blasco y reservándose las acciones civiles al perjudicado, Miguel Ángel Parra López.—Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Collazo Rey (Rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dicta en el día de su fecha, como Secretario, de ello, doy fe.—José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado, Andrés González Freire, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 27 de febrero de 1981.

(G. C.—3.113) (B.—2.897)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 102 de 1980, sobre hurto de hortalizas, ha recaído resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 9 de julio de 1980.—El señor Juez, don José Collazo Rey, Juez de Distrito de esta Villa, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes; de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante atestado de la Guardia Civil de Villaviciosa de Odón; sobre hurto de hortalizas, propiedad de José Gómez Luengo, contra Francisco Robledano Nacimiento, cuyas circunstancias de los mismos constan en la actuaciones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los inculcados, Francisco Robledano Nacimiento y Antonio Sevillano Salas, como autores y responsables de una falta de hurto, a tres días de arresto a cada uno de ellos, indemnización al perjudicado, José Gómez Luengo, de 200 pesetas, valor de lo hurtado, así como al pago de las costas del juicio por partes iguales.—Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Collazo Rey (Rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dicta en el día de su fecha, como secretario, de ello, doy fe.—José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los condenados, Francisco Robledano Nacimiento y Antonio Sevillano Salas, en desconocidos paraderos, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 27 de febrero de 1981.

(G. C.—3.114) (B.—2.898)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 553 de 1979, sobre lesiones y daños por imprudencia, ha recaído resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 2 de octubre de 1980.—El señor don José Collazo Rey, Juez de Distrito titular de la misma, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas seguido en este Juzgado entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como lesionados perjudicados Gloria Munso Verdaguer, Luis Hernández Zorita, Florián Sancho Núñez y Constantino Sancho Núñez, como inculpada María Victoria Lusson Cerdeño, y responsable civil Domingo Díaz Caballero, cuyas demás circunstancias personales constan en autos; sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a

María Victoria Lusson Cerdeño, como autora responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, ya definida, a la pena de 1.100 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a Gloria Munso Verdaguer en la cantidad de 500.000 pesetas por lesiones y secuelas, es decir, por los días que estuvo impedida y por la secuela que le quedó; a Florián Sancho Núñez, en la cantidad de 40.000 pesetas, por los días de impedimento a causa de las lesiones; a Luis Hernández Zorita en la cantidad de 30.000 pesetas, también por los días de impedimento a causa de las lesiones, y a Constantino Sancho Muñoz, en las cantidades de 30.000 pesetas por los días de impedimento y 14.891 pesetas como importe de las facturas aportadas, en total 44.891 pesetas, y al pago de las costas de este juicio. Referida condenada deberá sufrir un día de arresto en caso de impago de la multa.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la firma en el día de su fecha estando celebrándose audiencia pública, de lo que yo, el Secretario, doy fe (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al perjudicado lesionado, Luis Hernández Zorita, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 27 de febrero de 1981.

(G. C.—3.015) (B.—2.899)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 741 de 1980, sobre daños, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 9 de diciembre de 1980.—El señor don José Collazo Rey, Juez de Distrito titular de esta Villa, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes; de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Antonio Martín Ferrao, Manuel Gómez Fernández, y como denunciado Joao Rocha Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; sobre lesiones y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joao da Rocha Fernández, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a Manuel Gómez Fernández por los daños causados al vehículo de su propiedad en la cantidad de 32.000 pesetas, y a Antonio Martín Ferrao en la cantidad de 14.000 pesetas por las lesiones sufridas, y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Collazo Rey (Rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dicta en el día de su fecha, como Secretario, de ello, doy fe.—José María Soriano Marín (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al lesionado, Antonio Martín Ferrao, en desconocido paradero, y al inculcado Joao Rocha Fernández, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 6 de marzo de 1981.

(G. C.—3.548) (B.—3.247)

IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 00.
ALCOBENDAS (MADRID)